

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO

TEMA DE LA INVESTIGACIÓN

CASO # DOS

COMPRAVENTA A SOCIEDAD Y CAMBIO DE PERSONAS

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

LIC. KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

MSC. SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA

SEDE ARANJUEZ,

ABRIL, 2022

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 3

 Descripción del caso..... 5

 Propósito del análisis del caso..... 6

MARCO NORMATIVO..... 8

ANÁLISIS JURIDICO Y ARGUMENTACIÓN..... 16

INSTRUMENTO NOTARIAL 25

REFERENCIAS 96

APENDICES..... 98

 Jurisprudencia..... 100

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo se basa en un caso brindado por la universidad, a pesar de ser ficticio es muy frecuente en la vida cotidiana, por tanto, es de gran relevancia como profesionales en Derecho Notarial, brindar una excelente asesoría a los usuarios que se presenten a nuestra oficina buscando soluciones a sus conflictos o situaciones por resolver. Nuestra Constitución Política como base de derechos y deberes de todos los ciudadanos, nos brinda una fase fundamental e indispensable para fijar los límites de nuestro Estado para todas las aristas necesarias.

Surgiendo todas las leyes y normativas necesarias para velar por un buen funcionamiento legal y jurisdiccional. Por tanto, es muy importante a nivel de la Especialidad de Derecho Notarial y Registral, cumplir con todos los Principios Generales del Derecho Notarial, el Código Notarial, leyes, reglamentos, acuerdos, jurisprudencia y demás documentos que tengan relación con la función pública del notario. Actuar acorde a lo ahí estipulado, para cumplir con la ética profesional que se requiere, brindar una asesoría completa para que el usuario se sienta satisfecho con el trabajo realizado y así puedan recomendar el servicio profesional a otras personas.

El caso a desarrollar se relaciona con una sociedad anónima, con un único socio que desea realizar una compraventa de un inmueble por medio de un poder generalísimo sin límite de suma, necesario para llevar a cabo dicho trámite. Es indispensable, por parte del notario la verificación eficaz, correcta y concisa de la inscripción de la sociedad, su personería jurídica y el poder otorgado para dicho acto, ya que deben estar debidamente inscritos y vigentes según la revisión en los sistemas digitalizados correspondientes. Además del inmueble que se desea comprar por parte de dicha sociedad anónima y la cédula de los comparecientes.

Posteriormente, el caso menciona acuerdos que se deben tomar por medio del acta de asamblea general extraordinaria, se debe analizar si es factible lo solicitado por el cliente, cual es el procedimiento correcto a seguir y la autorización para comisionar al notario público. Luego, se debe proceder a realizar dicha solicitud en el protocolo. Verificar la de identificación de los comparecientes y otros documentos necesarios para el acto, para dar inicio a lo solicitado y se continuar con el trámite de los instrumentos notariales para su debida inscripción en el registro.

Es importante hablar con los comparecientes del costo de dichos trámites, no solo con relación a los honorarios, sino también los timbres y enteros que se deben cancelar. Ya que definitivamente, es parte una la correcta asesoría que se debe brindar para cumplir con éxito el objetivo u objetivos planteados, siempre respetando la normativa jurídica, cumpliendo con los principios establecidos, con moral y ética de un profesional en derecho notarial y registral.

Descripción del caso

Caso # 2

Compra venta a sociedad y cambio de personas.

Ante mi notaria se presenta el Señor Ernesto Pérez Camacho, quien es propietario de un negocio de repuestos para vehículos de la sociedad denominada Repuestos RC S.A. Me indica el Sr. Pérez que es el apoderado generalísimo sin límite de suma de dicha sociedad, la cual actualmente posee un capital social de cinco millones de colones. Además, me menciona ser el único accionista.

Me comunica el Señor Ernesto, que desea comprar un terreno ubicado en Pozos de Santa Ana que mide 300 metros cuadrados, que investigando dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes y anotaciones y que dicho terreno se pactó en la suma de 40 millones de colones. Además, desea hacer un cambio en el puesto de secretaria de la sociedad y sustituir en su lugar a su esposa Marlene Villalta Trejos.

Propósito del análisis del caso

El propósito del análisis del caso anteriormente descrito es indispensable para poner en práctica los conocimientos adquiridos en los cursos de la Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Es fundamental pensar como notaria para seguir a cabalidad los pasos de manera concisa, veras y acorde con la normativa cumpliendo con los requisitos según el trámite que me soliciten. Para iniciar con el mismo, es indispensable que el Señor Ernesto Pérez Camacho se presente a mi despacho para poder atenderle de manera presencial y conocer con detalle el trámite que desea realizar y de esta manera poder asesorarlo correctamente en todos los ámbitos que requiera.

El Señor Pérez me comenta que como propietario de la sociedad Repuestos RC S.A., y como único socio y apoderado generalísimo, desea adquirir un terreno ubicado en Pozos de Santa Ana, por la suma de cuarenta millones de colones para su sociedad. Además, desea hacer cambiar el puesto actual de secretaria y sustituirlo por su esposa.

El objetivo primordial de este análisis es precisamente corroborar primero si es factible realizar dicho acto. Es decir, si la empresa puede adquirir por medio de la compra venta el inmueble que desean. Como segundo objetivo, si el poder que indica poseer está acorde con la ley para realizar este trámite y si es necesario o no la realización de un acta de asamblea. Posteriormente, el tercer objetivo si esa adquisición de inmueble requiere una modificación o no del pacto constitutivo y por último si el cambio de secretaria se puede sustituir por su esposa Marlene Villalta Trejos.

En el primer paso es indispensable verificar en el sistema digitalizado del Registro de Personas Jurídicas que la sociedad está debidamente inscrita; ya que es responsabilidad del notario dar fe de los mismos y comprar la certificación para verificar la existencia del poder generalísimo sin límite de suma. El segundo paso consiste en verificar si el inmueble que se desea comprar está libre de gravámenes y anotaciones, de embargos, de arrendamientos y con los impuestos municipales al día.

Es muy relevante indicarle al usuario que debido al monto del mismo es necesario una declaración jurada según lo establecido en nuestra legislación penal costarricense, por el motivo

de evitar inconvenientes por los delitos de falso testimonio y perjuicio, además de las responsabilidades civiles que puedan derivarse por la omisión de dicho requisito.

El tercer paso consultar al Sr. Pérez si con la adquisición del terreno desea hacer aumento del capital social de la sociedad; ya que de hacerlo es requisito indispensable hacer la modificación en la cláusula quinta del pacto constitutivo y por último confirmar en el código de comercio que no existe ninguna restricción para hacer el cambio de puesto y sustituir la secretaria por la esposa del señor Ernesto. Y por supuesto, este procedimiento también debe quedar plasmado en el acta de asamblea extraordinaria de la sociedad Repuestos RC S.A., donde se debe comisionar a mi persona para realizar la protocolización en lo conducente y proceder con el trámite de inscripción en el registro.

Y, por último, pero no menos importante es hablar de manera transparente y clara sobre los honorarios del profesional, el pago de los timbres e impuestos que se requieren en todo el proceso. Indicarle al cliente que dicha declaración se puede realizar dentro de la misma escritura de compraventa del inmueble o por separado; pero que el precio de la declaración es independiente de la escritura de traspaso del terreno.

Todo profesional en derecho y notarial debe trabajar apegado a la normativa y leyes vigentes, estar actualizado y actuar acorde a los principios notariales, moral y ética; pues no puede olvidar que es un funcionario que brinda fe pública en un protocolo que es propiedad del estado, y que debe guardar un respaldo muy estricto, exacto y preciso de toda la documentación necesaria para cualquier procedimiento del trámite realizado, mantener la transparencia y en caso de presentarse alguna duda o una investigación por parte del órgano responsable poseer pruebas suficientes.

MARCO NORMATIVO

Para resolver el caso descrito es necesario acudir a la normativa legal acorde al trámite o trámites que requieren para resolverlo. Por tanto, vamos a dividirlo en etapas, iniciando primero con la compraventa del bien inmueble y luego daré énfasis al cambio de secretaria que se desea realizar en la sociedad anónima, para lo cual se mencionarán diversos artículos de diversos códigos, leyes, reglamentos, doctrina y jurisprudencia costarricense. Es relevante mencionar la utilización de la Guía de Calificación del Registro Nacional, la cual me permite verificar con mayor precisión la normativa acorde al caso en estudio.

Para que una compraventa sea válida es necesario dejar estipulado en un contrato la voluntad de las partes. Según se establece en los artículos 1022 y 1023 del código civil donde se explica con detalle el objetivo de un contrato oneroso, bilateral y la relatividad contractual. Según doctrina del Centro de Información Jurídica sobre el tema de la compraventa civil y mercantil, afirma “la compraventa es un contrato bilateral o sinalagmático, en virtud del cual el vendedor se obliga a entregar una cosa a cambio de un precio a cargo del comprador”. En este extracto queda claro una breve definición del concepto de compraventa, quedando explícita la obligación recíproca de ambas (p.3).

Además, es necesario dejar el fundamento de la obligación que contraen las partes al realizar una compraventa, en este caso de un bien inmueble; por tanto, no podemos dejar desapercibidos los artículos 1049, 1056, 1070, 1083, 1086 y 1087 de nuestro código civil, donde se estipula la necesidad de manifestar el precio pactado del inmueble y la entrega del mismo por parte del vendedor y el compromiso del comprador de hacer entrega del dinero por lo adquirido.

En el caso se nombra la presencia por parte del Señor Ernesto Pérez presidente de la sociedad anónima como apoderado generalísimo sin límite de suma. La normativa la encontramos en los artículos 1252 y 1253 del código civil, ambos hacen mención sobre el contrato de mandato y las facultades que se asignen. En dichos artículos la diferencia radica en indicar las limitaciones del poder y en el caso #2 al Sr. Pérez se le brinda un poder generalísimo sin límite de suma, por tanto, si tiene potestad de realizar la compraventa del inmueble.

En relación al inmueble al ser la suma pactada por 40 millones de colones, es necesario realizar una declaración jurada según lo estipula la Ley 7786 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo en su artículo 15 bis, donde la Dirección de Notariado tiene la facultad de solicitar al notario público el origen y medio de pago de todos los trámites realizados y la identificación de los partes involucradas como prevención y fiscalización, dichos actos deben realizarse bajo fe de juramento, al superar los diez mil dólares permitidos por ley.

En la segunda etapa del caso, podemos observar que el Sr. Ernesto necesita cambiar al secretario actual de la sociedad y en su lugar nombrar a su esposa la Sra. Villalta. La normativa del Código de Comercio establece en su artículo 181 que la administración de la sociedad requiere de un mínimo tres miembros y entre ellos se encuentra el puesto de secretaria, por tal motivo siempre se requiere que una persona ostente del mismo. Y el artículo 196 inciso c del mismo código nos menciona sobre la restricción del cónyuge de ocupar el cargo de fiscal de la sociedad, no así del puesto de secretaria; es decir no existe ningún obstáculo para nombrar a la Sra. Villalta.

Es relevante mencionar según artículo 104 del código de comercio para la constitución de una sociedad anónima es requisito indispensable al menos dos socios. Sin embargo, el artículo 202 del mismo código indica “el hecho de que todas las acciones de una sociedad anónima lleguen a pertenecer a una sola persona, no es causa de disolución de la sociedad”. Código de Comercio [CC]. Art 202. Mayo de 2019. (Costa Rica). Por ende, el Sr. Ernesto puede realizar ambos trámites a pesar de ser el único socio de Repuestos RC S.A.

Nótese además que “la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente del consejo de administración, así como a los consejeros que se determinan en la escritura social, quienes tendrán las facultades que allí se les asignen”. Código de Comercio [CC]. Art 182. 10 de octubre de 1990. (Costa Rica). Por tal motivo, el Sr. Ernesto posee la potestad ante la sociedad de realizar dicho cambio en la junta directiva y también de solicitar el aumento de capital de la sociedad Repuestos RC S.A.

Para el tema de aumento de capital su fundamento jurídico lo encontramos en el artículo 30 del código de comercio en el inciso a, es conciso y claro al expresar que dicho aumento se

puede generar por el aporte, en este caso se realiza mediante la contribución del único socio de la sociedad, mediante la adquisición de un inmueble.

Con relación a la adquisición del bien inmueble, es indispensable hacer referencia al artículo 32 ter del código de comercio, sobre la aprobación de la Junta Directiva para el aumento de capital de la sociedad por medio de la adquisición del terreno, valorado por un monto de cuarenta millones de colones, informando previamente de la compraventa y adicionando todo lo que resulte relevante de la misma.

Además, “que el artículo 3 de la Ley N° 9392 del 24 de agosto de 2016, adicionó al Código de Comercio el artículo 32 ter, numeral que busca que las empresas, sociedades y otras figuras reguladas en dicho Código, adopten políticas de gobierno corporativo, mismas que deben ser aprobadas por la Junta Directiva u órgano equivalente”. Ley 9392. Art. 3. 24 de agosto de 2016. (Costa Rica). El objetivo de está modificando radica en la protección al inversionista minoritario.

El apoderado generalísimo brindará esa información y convocará a una asamblea extraordinaria, según fundamento en el artículo 156 inciso a del código de comercio, para realizar una modificación en el pacto constitutivo, por dos motivos, el primero el aumento de capital y segundo para el cambio de secretaria de la Junta Directiva. No obstante, basados en el párrafo dos del artículo 158, al ser el Sr. Pérez el único socio se prescinde de dicha convocatoria.

Y, por último, pero no menos importante dejaré plasmada la normativa del Código Notarial me hace mención al caso en estudio, pero más allá se resaltarán también aquellos artículos que son relevantes con la responsabilidad del notario público, su ética y principios. Para esto, utilizaremos además jurisprudencia que nos permite realizar un análisis más completo de las consecuencias que pueden surgir por falta de negligencia, o bien por cometer actos ilícitos.

Como nos menciona el Código Notarial “El notario público es la función pública ejercida privadamente. Por medio de ella, el funcionario habilitado asesora a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos y da fe de la existencia de los hechos que ocurran ante sí.” Código Notarial [CN]. Art 1. Julio 2020 (Costa Rica). Dentro de este artículo podemos observar que está implícito el Principio de Legalidad, tan relevante en cualquier arista del derecho.

Además, el notario público solo puede actuar apegado estrictamente a lo que se indique en la normativa y asesorar a sus clientes imparcialmente; es decir en beneficio de ambas partes a diferencia de un abogado, que debe inclinarse siempre en favorecer a uno; siempre dentro de la ética y el profesionalismo. Como se indica en el artículo 2 del Código Notarial, su especialidad es el Derecho Notarial y Registral, por tanto, su asesoría no puede ser inclinada a un usuario y debe ser transparente y conciso para ambos.

En el mismo código, los artículos nos hablan de las responsabilidades tanto civiles, penales o disciplinarias y la dependencia de las mismas, por tanto, todo notario debe seguir muy bien la normativa y evitar caer en procesos de investigación por negligencia o falta al deber del cuidado. Como ejemplo, en la jurisprudencia Resolución N00259-2012, se explica sobre un trámite de un notario para una constitución de una sociedad anónima y la compraventa de un inmueble para dicha sociedad.

Durante el análisis del caso, se acusa al notario por hacer parcialmente la inscripción de ambos trámites y debido a esto, el inmueble fue vendido a un tercero. Las partes solicitan una acción disciplinaria y una acción civil resarcitoria. La disciplinaria fue declarada prescrita, los interesados al no actuar bajo el patrocinio de un abogado, no detallaba en la demanda en que consistían los daños, el perjuicio y la estimación de los mismos. Además, el notario logró demostrar a través de su archivo de referencias toda la documentación necesaria y que había explicado con detalle los efectos de hacer ambos trámites simultáneamente.

El tribunal disciplinario resolvió revocar la sentencia apelada, dando sin lugar la acción civil resarcitoria y disciplinaria notarial establecida. A pesar, de que todo salió muy favorable para el notario, pudo afectar su labor. De esta manera, es necesario que el notario tenga un cuidado extremo en su archivo de referencias y la copia de instrumentos públicos según lo establece el código notarial en sus artículos 47 y 48 y así lograr defenderse ante un proceso como el anterior.

En mi caso será mi primer trámite y según se establece en el artículo 50, “En la primera página de cada tomo del protocolo, se consignará una razón donde consten el número del tomo, los folios que contiene, su estado, la fecha y el nombre del notario consular. El funcionario que autoriza el uso del protocolo y el notario o funcionario que lo recibe firmarán la razón. Esta suscripción hace presumir absolutamente que el tomo se recibe en sus hojas completas, limpias y

en buen estado”. Código Notarial [CN]. Art 50. Julio 2020 (Costa Rica). Por tal razón, mi protocolo notarial empieza con la razón inicial y posterior la primera escritura en el primer folio vuelto.

Al presentarse el Sr. Ernesto Pérez en mi despacho y a solicitud de parte, cumpliendo con el artículo 36 del código notarial, es deber del profesional verificar la identidad física y que el trámite se encuentra dentro del marco legal y dentro del ordenamiento jurídico. Además, en el artículo 40, debe verificar que la veracidad y legitimidad tanto de las personas físicas como de la sociedad anónima, la vigencia en el sistema digitaliza del Registro de Personas Jurídicas y la cédula de persona jurídica sean las correctas.

Para la realización de la escritura se debe seguir los requisitos del artículo 73 del código notarial y el artículo 11 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, sin descuidar detalles y por supuesto llevar la firma, sellos correspondientes y los requisitos necesarios de seguridad. Sin dejar de lado el artículo 81, 82 y 83 del Código Notarial donde se estipulan las tres partes que conlleva una escritura correctamente. Muy importante verificar el encabezamiento con todas las credenciales del notario público y número de escritura del protocolo correspondiente según consecutivo.

En el caso de los comparecientes no es solamente la verificación de la identidad, sino dejar claro las calidades de las partes, al plasmar en la escritura dicha información como lo solicita el artículo 83 del Código Notarial, es muy importante la firma al terminar dicho acto, tanto de los comparecientes como la firma del notario.

Es relevante también al tratarse de una inscripción de un bien inmueble, seguir con lo que se indica en el artículo “si se tratare de escrituras relevantes a inmuebles sujetas a inscripción en el Registro Público, deberán indicarse la provincia y el número de finca. También deberán indicarse expresamente la naturaleza, la medida, la situación y los linderos”. Código Notarial [CN]. Art 88. Julio 2020 (Costa Rica). Es muy importante este artículo, porque para evitar que el Registro Nacional envíe una corrección a la misma, indicar todas las características del terreno con detalle de lo solicitado.

Y como lo establece el artículo 84 del Código Notarial, no solo es verificar si no dar fe de los documentos y guardar en su archivo de referencia el poder original para su control y en caso

de que se presente una situación como el presentado en la jurisprudencia anterior, lograr demostrar que el trabajo se realizó profesionalmente y siguiendo la normativa. Y también el artículo 90 del mismo código, donde se menciona sobre la documentación y constancias necesarias para respaldar el trámite realizado.

Es frecuente que el usuario solicite al notario un testimonio del acto realizado, y es muy necesario realizar el engrose del mismo, como lo solicitado el artículo 115 del Código Notarial y por supuesto al final plasmar la firma del notario y el sello correspondiente, considerando además el artículo 113 del mismo código donde el único responsable de expedir el testimonio es el notario público.

Con relación a la protocolización el notario debe apegarse al artículo 77 del Código Notarial, al momento de realizar la transcripción del acta de asamblea del aumento de capital y el cambio del puesto de secretaría, dicha transcripción es en lo conducente para que no altera, modifica lo transcrito por la asamblea de socios. Tanto en la escritura como la protocolización, el notario se basa en el artículo 31 del Código Notarial para dar fe pública de los actos realizados.

Según jurisprudencia del Voto N 198-2013, el cual se trata sobre una demanda interpuesta a una notaria que autorizó una escritura o protocolización, sabiendo que los libros permanecían en el Juzgado de Familia de Cartago, por un trámite de divorcio de la cual ella fue participe como abogada. Por tanto, no puedo dar fe de la presencia de los socios, ni dar fe de que la asamblea se realizó en la sede y carecía de firmas de la Junta Directiva. Sin embargo, la notaria se defiende indicando que no se produjo daño porque el demandado no es socio de la entidad y únicamente es presidente; ya que cedió sus acciones a su hijo.

Ella menciona además que se hizo una declaración jurada con el único socio que se encontraba presente. Pero el Tribunal Disciplinario Notarial, le impone una sanción disciplinaria por 6 meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. La notaria apela y al no presentarse la parte actora durante el proceso, se declara sin lugar el proceso disciplinario y se revoca la sentencia apelada, dejando sin efecto los seis meses de suspensión para la notaria.

Por tanto, es muy relevante al realizar trámites con sociedad anónima verificar que todas las inscripciones estén al día, si existen poderes que estén vigentes, confirmar la legitimación de las partes y demás documentos necesarios para evitar como notarios pasar por una situación

similar y peor aún ser suspendido disciplinariamente del ejercicio de la función notarial. Es necesario según lo estipula el artículo 56 del Reglamento del Registro Público la verificación del Principio del Tracto Sucesivo para la correcta comprobación del titular del dominio del derecho.

El notario debe presentar cada quincena del mes el Índice de Instrumentos Públicos Declarados por el notario al Archivo Nacional, en el caso asignado por la universidad se presenta en la segunda quincena del mes de abril. Apegados a lo indicado en el artículo 26 y 27 del Código Notarial; el cual se puede presentar físicamente o por medio de correo, cumplir con el plazo para evitar una responsabilidad disciplinaria.

Para cualquier trámite o acto realizado por el notario es indispensable tener en cuenta los Principios Deontológicos del Notariado. Aunque en lo personal considero que todos son importantes y van de la mano, me voy a enfocar en los siguientes: probidad y honestidad, ciencia y conciencia, controlar integral de legalidad, imparcialidad, desinterés, asesoría, deber de información, secreto profesional, responsabilidad fiscal, diligencia, cobro de honorarios y publicidad, todos se encuentran dentro de los Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense.

Uno de los casos que más se presentan en la Dirección de Notariado se debe a la falta probidad y honestidad por parte del notario, seguido por la falta de ciencia y conciencia al momento de asesorar a las partes y acá es importante que el notario sea imparcial, a diferencia de un abogado que debe ser parcial con su cliente. Por supuesto, para cualquier acto o trámite el profesional en notariado debe seguir a cabalidad el principio de legalidad y apegarse a la normativa, estar constantemente actualizándose brindar la información veraz, oportuna y eficiente a través de la asesoría brindada, sin olvidar que en todo momento se debe guardar el secreto profesional y actuar con diligencia.

Es relevante mencionar a nuestros usuarios la responsabilidad fiscal y que a partir de los diez mil dólares se debe regir bajo la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, además, del cobro de honorarios profesionales. En el artículo 450 y 451 del Código Civil, se puede apreciar un principio que es muy necesario dejar plasmado, el cuál es Principio de Publicidad, que como profesionales en notariado se posee la fe pública y de ahí surgen las

inscripciones para el Registro Nacional y el orden de las mismas según el artículo 54 del Reglamento del Registro Público para conocimiento de terceras personas.

Ahora se va a explicar un poco sobre los Principios Generales del Derecho Notarial, que considero importantes deben estar presentes de cualquier acto que realicé un notario, ellos son: Principio de la Autenticidad del Documento, Principio de Fe Pública, Principio de Registro o Protocolo, Principio de la Unidad del Acto, Principio de Rogación.

Es muy necesario que en todo acto este presente el Principio de Autenticidad del Documento y Principio de Fe Pública, pues por medio del mismo que se garantiza la autenticidad del instrumento y la fe pública que el profesional en notariado otorga en el trámite realizado. Con relación al Principio de Registro o Protocolo, donde se plasman las escrituras con las firmas de los comparecientes, el notario en el protocolo otorgado bajo su custodia, todas baja un número consecutivo. De igual manera del Principio de Inmediatez que debe estar presente en todo acto para dar fe de los hechos y trámites realizados.

El principio de la Unidad del Acto y el Principio de Rogación, el cual lo encontramos en el artículo 59 del Reglamento del Registro Público y es indispensable en la especialidad de Derecho Notarial la voluntad del usuario de solicitar al profesional su servicio, ya que el notario no actúa de oficio sino a solicitud de parte. Y el Principio de Unidad del Acto es indispensable para que el notario este presente para dar fe pública de todos los actos y de igual manera las personas que requieran firmar el protocolo, sin interrupción del instrumento público.

ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN

El caso asignado por la Universidad Internacional de las Américas consiste en una Compraventa a sociedad y cambios de personas. El señor ERNESTO PÉREZ CAMACHO es propietario de un negocio de repuestos para vehículos que opera bajo la sociedad denominado REPUESTOS RC S.A. El señor es el apoderado generalísimo sin límite de suma. El capital social es de cinco millones de colones y él es el único accionista.

El señor ERNESTO PÉREZ va a comprar un terreno ubicado en Pozos de Santa Ana que mide 300 metros cuadrados. Libre de gravámenes y anotaciones. La suma pactada es de 40 millones de colones. Dicho lote lo quiere poner a nombre de REPUESTOS RC S.A. El dueño actual del terreno es EVARISTO VARGAS CALVO. También necesita cambiar a la secretaria actual de la sociedad y en su lugar nombrar a su esposa MARLENE VILLALTA TREJOS.

Fase Asesora

A mi despacho se presenta el Señor Ernesto Pérez Camacho, le saludo y le solicito muy respetuosamente ingresar a la oficina para una mejor asesoría. Inicia el señor comentándome que es el único socio de Repuestos RC S.A. Además, menciona que posee un poder generalísimo sin límite de suma; y que desea comprar un terreno perteneciente al Señor Evaristo Vargas Calvo, la suma pactada es por cuarenta millones de colones, que el inmueble se ubica en Pozos de Santa Ana y el mismo se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.

Continúa el Sr. Ernesto manifestando que además desea hacer un cambio en el puesto de secretaria y en su lugar nombrar a su esposa Marlene Villalta Trejos. Como parte de la función del notario es escuchar detalladamente para asesor de la manera más eficiente, veraz y concisa al usuario que se presenta en mi oficina. Además, me indica que el capital social de la sociedad es de cinco millones de colones.

Como notaria le explico que para el primer trámite de la compraventa es necesaria realizar una escritura para la adquisición del terreno. Y es requisito que comparezcan tanto el Sr. Evaristo Vargas como vendedor y en representación del Repuesto RC S.A. el Sr. Ernesto Pérez como comprador.

Le indico que primero es necesario verificar ciertos datos y documentos vigentes para realizar los actos que desea para la empresa. También le comento que se requiere el original y copia de la cédula de identidad de los comparecientes e internamente verifíco en el Registro Civil para corroborar cada una de ellas.

Le consultó si tiene a mano el poder generalísimo sin límite de suma para realizar la compraventa, a lo que el Sr. Pérez me indica que no, pero lo puede traer al día siguiente cuando se va a concretar el acto. Lo comento que voy a ir revisando el estado del inmueble en el registro; es decir la inscripción del mismo, que se encuentre libre de gravámenes, anotaciones, embargos y al día con los impuestos municipales. Además, internamente solicito una certificación de personería jurídica para comprobar el poder generalísimo sin límite de suma que va aporta el Sr. Pérez.

Al día siguientes se presentan ambos señores a mi despacho y como notaria es mi deber informales que debido al monto de la compraventa, es necesario realizar una declaración jurada, porque supera los diez mil dólares, según lo establece la Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; quedando plasmada la voluntad de Don Ernesto y comprendiendo los alcances y la aceptación que el bien adquirido no será destinado a ninguna actividad ilícita y además indica de donde proviene el dinero con el que realiza la compra. Y como notaria le explico de las responsabilidades que se pueden derivar por la omisión de este requisito.

Por último y no menos relevante realizo la tasación y brindo el desglose el monto correspondiente a timbres y honorarios profesionales. Por concepto de timbres corresponden, por impuestos el monto de traspaso ¢600.000.00 colones, timbre del colegio de abogado ¢11.000.00, Archivo Nacional ¢20, Timbre Fiscal ¢625.00 Municipal ¢80.000.00 Registro Nacional ¢200.000.00, agrario ¢60.000.00 para un total ¢951.645.00. Con relación a los honorarios profesionales corresponde a un monto de ¢578.750.00, por concepto de la Declaración Jurada ¢60.500.00 y del 13% de IVA ¢83.102.50 para un total de ¢722.352.50.

En mi archivo de referencias guardo el poder original, copia de las cédulas de Don Evaristo y Don Ernesto, la consulta realizada al Registro Civil para la verificación de las mismas, certificación de la Personería Jurídica, Resumen de la declaración de Persona jurídica, consultas realizadas en el Registro Nacional con relación a la inscripción de la sociedad, consulta al

Registro Nacional sobre la finca 55479, el entero bancario de la certificación y el comprobante de pago, el entero bancario del acto protocolario y comprobante de pago, la tasación y el pago respectivo, Formulario Hacienda D120 sobre la declaración del impuesto de Bienes Inmuebles, el control de Índice de Instrumento Notarial, copia de la transferencia bancaria realizado por Don Ernesto al Sr. Evaristo referente al pago del inmueble, copia de la escritura y del testimonio expedido al firmarse la escritura original y la factura de pago por el acto realizado.

Con relación al segundo trámite para realizar el cambio de secretaria, le comento al Sr. Pérez que no hay ningún problema, en que su esposa ocupe dicho puesto, según lo establece el Código de Comercial la restricción existe para el puesto de fiscal únicamente.

Pero le indico, la urgencia de realizar la Asamblea de Socios y que quede el acta en sus respectivos libros de inventarios y balances sobre la aprobación de la compra del inmueble. Menciona el Sr. Pérez que desea realizar un aumento del capital social por concepto de aporte y le recomiendo que si desea realizar dicho aumento lo realicen como revaloración de activos y dejarlo plasmado en dicha acta, para agilizar el trámite evitando que ingrese al Registro Inmobiliario, y además que se comisione a mi persona para proceder a protocolizar en lo conducente dicha acta.

Como asesoría adicional al recomendarle al Sr. Pérez que realice el aumento de capital de la sociedad, por revaloración de activos por medio de la compra del inmueble, por la suma de ¢45.000.000.00 millones de colones, se debe también dejar explícito en el acta la modificación de la cláusula quinta sobre el capital social, esto con la intención de aprovechar el acto donde se va a realizar el cambio de puesto de la secretaria y de una vez modificar el Pacto Constitutivo con relación al capital social.

Le desgloso a Don Ernesto el pago por impuestos correspondiente a la protocolización por la suma de ¢48.379.67 y el monto por honorarios profesionales corresponde a ¢90.750 más el 13% IVA ¢11,797.50 para un total de ¢102.547.50.

Internamente, guardo en mi archivo de referencias el poder original, copia de las cédulas de doña Marlene y Don Ernesto, la consulta realizada al Registro Civil para la verificación de las mismas, copia de Acta #7 de Asamblea General Extraordinaria de Repuestos RC S.A., copia de libros de inventario y balances, certificación de la Personería Jurídica, Resumen de la

declaración de Persona jurídica, el entero bancario de la certificación y el comprobante de pago, el entero bancario del acto protocolario y comprobante de pago, la tasación y el pago respectivo, el control de Índice de Instrumento Notarial, copia de la protocolización y del testimonio expedido al firmarse la escritura original y la factura de pago por el acto realizado.

Fase Redactora

En esta etapa, en mi protocolo queda plasmada la Razón Inicial en la primera página de mi protocolo, Tomo I, para dar inicio con el encabezamiento y la escritura uno; cumpliendo con todos los requisitos, nombre completo de mi persona, dirección exacta de mi oficina como lo establece el Código Notarial, luego las calidades de cada compareciente y en el caso planteado la representación a través del Poder Generalísimo sin Límite de Suma que permite al Sr. Pérez actuar con facultades suficientes para realizar la compraventa del inmueble.

Continuamos con el contenido de la escritura, donde se detalla que el primer compareciente es propietario del inmueble y se describe detalladamente la información del terreno como folio, ubicación, naturaleza del mismo, partido, medida en metros cuadrados y los linderos correspondientes, según artículo 460 del Código Civil. Luego, se plasma que el primer compareciente vende libre de gravámenes, anotaciones, embargos de arrendamientos y los impuestos municipales al día al segundo compareciente que actúa en representación de la sociedad Repuestos RC S.A.; aceptando el primer compareciente por la suma de cuarenta millones de colones por la compra de la finca con las características descritas.

En conclusiones la suscrita notaria apercibe a ambos sobre las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento, cumpliendo así con las reservas y advertencias notariales.

Además, declara el compareciente que el monto de cuarenta millones de colones, los cuales han sido cancelados mediante transferencia bancaria del Banco de Costa Rica y ha cancelado a la Notaria el monto correspondiente por concepto de timbres e impuestos, cancelado mediante del Banco de Costa Rica. Declarando que ambas sumas de dinero provienen de la venta una propiedad en Santa Cruz Guanacaste y el bien adquirido no será destinado a ninguna

actividad ilícita. Dicha declaración cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 ter de la Ley 7786.

Como notaria doy constancia y fe sobre la transparencia jurídica de las declaraciones y dejó constancia en mi Protocolo de Referencias de toda la documentación relaciona con el origen de los recursos y la forma de pago de la presente transacción y por supuesto de la identificación de los comparecientes del acto. También expido dos primeros testimonios para los adquirentes. Se lee el otorgamiento, aprueban, están conformes y firmamos todos la escritura.

Con relación a la protocolización de la Asamblea Extraordinaria de Repuestos RC S.A., se da inicio con el encabezamiento indicando el número cinco de la escritura, nombre y apellidos de mi persona como notaria comisionada para el acto y la dirección de mi oficina. Procedo a protocolizar en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Repuestos RC S.A., celebrada en su domicilio social, indicando la fecha y hora de la misma, estando presente el cien por ciento de la representación se prescinde del trámite de convocatoria previa, según artículo 158 del Código de Comercio.

En el contenido, se protocoliza en lo conducente lo siguiente, aumento del capital social por revaloración de activos por un monto de cuarenta y cinco millones de colones, por compra de un inmueble, conformado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas de un millón de colones cada una totalmente suscritas y pagadas tanto por bienes adquiridos como por capital existente se indica que el mismo está libre de gravámenes, anotaciones, embargos, arrendamientos y está al día con los impuestos municipales.

Lo anterior dando fe que el activo está a nombre de la sociedad y con vista en los libros de inventario y balances, conservo una copia de los mismos. Según lo establece el artículo 32 ter del Código de Comercio, las sociedades deben aportar la aprobación por la Junta Directiva previa información suministrada de la compra.

Por lo cual se modifica la cláusula quinta del capital social, para que en adelante se indique de la siguiente manera: quinta del capital. El capital social es la suma de cuarenta y cinco millones de colones conformado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas de un millón de colones cada una totalmente suscritas y pagadas tanto por bienes adquiridos como por capital existente. Además, se sustituye el secretariado actual por la Sra. Marlene Villalta, se

indican las calidades de la señora. Se comisiona a mi persona como notaria para proceder con la protocolización en forma conducente de la presente acta.

En la etapa de conclusión se da la dación de fe donde mi persona doy vista en el libro respectivo dando fe de la verificación del acta en los libros de Actas respectivo de la sociedad, que fue firmado por quien corresponde, de fui debidamente comisionada para el acto, que la cédula jurídica corresponde a la sociedad, sobre la inscripción de la sociedad según tomo y asiento, su dirección todo confirmado en el sistema digitalizado del Registro Nacional. Se expide un primer testimonio para el interesado, resulta conforme y firmo.

Se expiden testimonios para cada escritura, por tanto, para cada uno se cumple con el engrose, done se detalla que es copia fiel en lo conducente y exacta, el número de escritura que corresponde, el número de folio de donde inicia y donde concluye, número del protocolo, su confrontación con el original. Como la suscrita notaria lo firmo y adiciono los sellos correspondientes. También es necesario agregar la razón notarial, donde se hace constar de los timbres correspondientes a cada escritura fueron cancelados y de la cancelación del edicto, la fecha y hora, firmo nuevamente y adiciono los sellos.

Fase Legitimadora

Es la última fase del análisis, pero quizás una de las más importantes, como lo menciona el artículo 450 del Código Civil, los actos solo son inscribibles por medio de una escritura ante notario público y en el Código Notarial se menciona “El notario público es el profesional en Derecho, especialista en Derecho Notarial y Registral, habilitado legalmente para ejercer la función notarial”. Código Notarial [CN]. Art2. Julio 2020 (Costa Rica). Por tanto, para el primer acto que corresponde a la compraventa, la suscita notaria tiene la facultad de dar fe pública de los actos realizados, lo anterior queda explícito y plasmado por medio de su firma, además es indispensable la firma de los comparecientes al tratarse de un acto oneroso, bilateral, cosa y precio.

Con relación a la protocolización, primero para poder realizarla es necesario que en el Acta de Asamblea General Extraordinaria se me comisione para realizar dicho acto, y poder de esta manera proceder a protocolizar en forma conducente dicha acta. En este caso solo se requiere

mi firma y los respectivos sellos. En ambos casos con la firma del notario se otorga la legitimidad al instrumento notarial con plena certeza, validez y dación de fe pública que tiene el funcionario por su especialidad en Derecho Notarial y Registral.

Tanto en la compraventa como en la protocolización, hubo una etapa de revisión previa de la identidad de los comparecientes, como también de los documentos que tienen relevancia con los trámites que se realizaron. Es importante indicar que todo lo adjuntado como prueba en el archivo de referencias es una simulación y no son documentos reales, su fin es académico para cumplir como requisito de trabajo de graduación de la Especialidad en Derecho Notarial y Registral.

En el archivo de referencias para la compraventa se encuentran el poder original, las consultas realizadas al Registro Civil y el Registro Nacional, copia de las cédulas de identidad debidamente comprobadas con las originales, certificación de la Personería Jurídica, Resumen de la declaración de Persona jurídica, el entero bancario de la certificación y el comprobante de pago, el entero bancario del acto protocolario y comprobante de pago, la tasación y el pago respectivo, Formulario Hacienda D120 sobre la declaración del impuesto de Bienes Inmuebles, el control de Índice de Instrumento Notarial, copia de la transferencia realizada por la compraventa, copia de la escritura y del testimonio expedido al firmarse la escritura original y la factura de pago por el acto realizado.

En el archivo de referencias de la protocolización respaldo para el poder original, copia de las cédulas de doña Marlene y Don Ernesto, la consulta realizada al Registro Civil para la verificación de las mismas, copia de Acta #7 de Asamblea General Extraordinaria de Repuestos RC S.A., certificación de la Personería Jurídica, Resumen de la declaración de Persona jurídica, el entero bancario de la certificación y el comprobante de pago, el entero bancario del acto protocolario y comprobante de pago, la tasación y el pago respectivo, el control de Índice de Instrumento Notarial, copia de los libros de inventarios y balances, copia de la testimonio expedido al firmarse la escritura original y la factura de pago por el acto realizado.

Argumentación

Al realizar la compraventa es necesario realizar estudios preescriturarios como la verificación del poder generalísimo, consultas en el Registro Civil y en el Registro Nacional sobre la inscripción de la sociedad y la finca que se desea adquirir, certificación de la Personería Jurídica, cálculos de timbres y honorarios profesionales, la declaración del impuesto de Bienes Inmuebles.

Posterior a la compra del inmueble al archivo de referencias se le debe incorporar los comprobantes de pago de los enteros realizados, la copia de la escritura y del testimonio expedido, copia de las cédulas de identidad, factura emitida por cobro de honorarios, el resumen de la declaración de Persona Jurídica, copia del pago realizado por la compraventa, el original del Poder Generalísimo sin límite de suma.

Con relación a la protocolización, es necesario una copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria donde se indica sobre el cambio en la cláusula quinta del capital social por aporte de socio a través de la adquisición de un inmueble y la aprobación para el cambio en el puesto de secretaria de la Junta Directiva para la modificación del pacto social. Y es necesario, se indique en la misma donde se comisiona a mi persona como notaria para protocolizar en lo conducente. Dejando respaldo en el Archivo de Referencias además de las copias cédula de identidad de Don Ernesto y Doña Marlene, copia de los libros de inventarios y balances.

Adicional como un mejor respaldo para mi persona, adjunto consultas en el Registro Civil y en el Registro Nacional sobre la inscripción de la sociedad, certificación de la Personería Jurídica, Resumen de la declaración de Persona jurídica, el comprobante de pago, el entero bancario del acto protocolario y comprobante de pago, la tasación y el pago respectivo, la copia de la escritura y del testimonio expedido y la factura emitida por cobro de honorarios.

Todo lo anterior para cumplir con lo establecido en el código civil, código de comercio, código notarial y por supuesto la Ley 7786, Ley de Protección al Inversionista Minoritario, Reglamento del Registro Público, Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, Lineamientos Deontológicos del Notario Costarricense, los Principios Generales del Derecho Notarial y la Guía de calificación. Todos son necesarios para brindar un excelente servicio desde la asesoría a los usuarios, hasta una correcta realización de las escrituras que incluyen todo un pre estudio para asegurar que todo es lícito y está dentro del marco de la normativa legal.

Por supuesto, no podemos dejar de lado, la importancia de actuar con diligencia por parte del notario, desde una buena atención al cliente, una explicación concisa y precisa del procedimiento a seguir, la aclaración de precios por concepto de timbres y honorarios profesionales. Esto genera en los usuarios transparencia, profesionalismo y permite abrir las puertas para futuros clientes por medio de una buena recomendación.

INSTRUMENTO NOTARIAL

Escritura de compraventa del inmueble



PROTOCOLO

1 LIC.LUIS DIEGO ARAYA SANCHEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCION
 2 NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que
 3 este es el TOMO número UNO DEL PROTOCOLO que se autoriza al Notario Público
 4 **KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ**, con carácter de depositario. Quien también
 5 suscribe esta razón de apertura, esta razón de apertura. Contiene doscientas hojas
 6 removibles de papel oficio, numeradas del uno al doscientos, con número y serie de
 7 TRECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO - B3 a TRECIENTOS VEINTE
 8 MIL- B3, las cuales se encuentran sin utilizar y en perfecto estado de conservación
 9 y limpieza. INICIO IMPRESIÓN: Se autoriza la impresión y asentamiento de
 10 instrumentos públicos únicamente a partir de la línea uno del presente folio uno
 11 vuelto. Se agregan y cancelan los timbres de ley. - San José, Curridabat, ocho de
 12 abril de dos mil veintidos. -ULTIMALINEA- *[Signature]* *Katty Fallas F.*



13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30



PROTOCOLO






| | |
|----|--|
| 1 | NUMERO UNO. Ante mí, KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ , notaria pública con |
| 2 | oficina abierta en la ciudad de Heredia, San Rafael costado sureste de la Iglesia |
| 3 | católica, comercial Manolo oficina tres, comparecen el señor EVARISTO VARGAS |
| 4 | CALVO , mayor, casado una vez, Administrador de empresas, vecino de San José, |
| 5 | Santa Ana, ciento cincuenta metros sur y setenta y cinco este de la Cruz Roja, |
| 6 | Residencial La Guirnalda casa dos C, portador de la cédula de identidad |
| 7 | número cuatro-cero ciento cincuenta y ocho-cero quinientos sesenta y ocho y el |
| 8 | señor ERNESTO PEREZ CAMACHO , mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, |
| 9 | vecino de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall |
| 10 | Oxígeno, Condominios Los Sánchez, casa diez E, portador de la cédula de identidad |
| 11 | número siete-cero ciento veintiocho-cero quinientos cuarenta y nueve, en su |
| 12 | condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad REPUESTOS |
| 13 | RC, SOCIEDAD ANÓNIMA , domiciliada en Heredia, San Francisco, centro |
| 14 | comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, con cédula |
| 15 | jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, |
| 16 | sociedad y personería debidamente inscritas y vigentes a la fecha del presente acto, |
| 17 | de lo cual da fe el suscrito Notario con vista en el sistema digitalizado del Registro |
| 18 | de Personas Jurídicas y la cédula de persona jurídica antes indicada. DICEN: |
| 19 | PRIMERO: VARGAS CALVO , es propietario de la finca inscrita en el Registro |
| 20 | Inmobiliario, partido de San José, matrícula de folio real número CINCUENTA Y |
| 21 | CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO , que es |
| 22 | terreno para construir, situada en la provincia de San José, cantón Santa Ana, |
| 23 | distrito Pozos, con una medida de setecientos noventa y siete metros cuadrados con |
| 24 | nueve decímetros cuadrados y los siguientes linderos al NORTE con Carlos Orlando |
| 25 | Corrales Delgado, al SUR con Juana Flores Sandí, al ESTE con Calle Pública y al |
| 26 | OESTE con Río Agres, plano catastrado número SJ-cero nueve cero seis seis nueve |
| 27 | seis-mil novecientos noventa. SEGUNDO: VARGAS CALVO declara que vende a la |
| 28 | entidad REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA , cuyo representante PEREZ |
| 29 | CAMACHO acepta, la propiedad anteriormente descrita, libre de gravámenes |
| 30 | hipotecarios y anotaciones de embargos, de arrendamientos y con los impuestos |

| | |
|----|---|
| 1 | municipales al día, por la suma de CUARENTA MILLONES DE COLONES. VARGAS |
| 2 | CALVO expresa haber recibido de conformidad la suma de dinero pagada. |
| 3 | TERCERO: El compareciente ERENESTO PEREZ CAMACHO , debidamente |
| 4 | apercibido por la suscrita Notaria de las penas que establece la legislación penal |
| 5 | costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las |
| 6 | responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo fe de juramento. |
| 7 | DECLARA: A) Que en este acto ha pagado al compareciente EVARISTO VARGAS |
| 8 | CALVO , el monto CUARENTA MILLONES DE COLONES , los cuales han sido |
| 9 | cancelados mediante transferencia bancaria de la cuenta número CR setenta y |
| 10 | cuatro cero diez veinte veinte cero diez veinte ochenta y cinco cero setenta y seis |
| 11 | uno del Banco de Costa Rica, a las quince horas y diez minutos del día doce del mes |
| 12 | de abril del año dos mil veindos. B) Que por otra parte ha cancelado a la Notaria el |
| 13 | monto de novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco colones, por |
| 14 | concepto de timbres e impuestos, monto que se ha cancelado |
| 15 | mediante transferencia bancaria de la cuenta bancaria número CR veinticinco treinta |
| 16 | y ocho noventa y seis cero cero cinco noventa y tres dos, del Banco de Costa Rica a |
| 17 | las quince horas y veinte minutos del día doce del mes de abril del año dos mil |
| 18 | veintidós. C) Ambas sumas de dinero provienen de la venta de una propiedad |
| 19 | ubicada en Santa Cruz Guanacaste, hoy inscrita en el Registro Inmobiliario, matrícula |
| 20 | número SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE-CERO CERO CERO a |
| 21 | nombre de MARIELA FERNANDEZ JIMENEZ . D) Que el bien que adquiere el día |
| 22 | de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita. E) Que realiza la presente |
| 23 | declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley |
| 24 | número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias |
| 25 | psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de |
| 26 | capitales y financiamiento al terrorismo cuyos alcances conoce y acepta. LA |
| 27 | SUSCRITA NOTARIA DA FE DE: A) Que advirtió al declarante sobre la |
| 28 | trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó |
| 29 | de conformidad, B) Que deja constancia en su Archivo de Referencias de toda la |
| 30 | documentación relacionada con el origen de los recursos y la forma de pago de la |



PROTOCOLO

| | |
|----|--|
| 1 | presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los comparecientes para |
| 2 | el cumplimiento de la citada ley. ES TODO. Se expide dos primeros testimonios para |
| 3 | los interesados. Leído lo escrito a los otorgantes, resulta conforme, lo aprueban y |
| 4 | juntos firmamos en la ciudad de Heredia, a las dieciseis horas del día doce del mes |
| 5 | de abril del año dos mil veintidos.    |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |

Protocolización acta siete de Asamblea Extraordinaria Repuestos RC S.A.

| | |
|----|---|
| 1 | NUMERO CINCO. Yo KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ , notaria pública con |
| 2 | oficina abierta en la ciudad de Heredia, San Rafael costado sureste de la Iglesia |
| 3 | católica, comercial Manolo oficina tres, debidamente comisionada para este acto, |
| 4 | procedo a protocolizar en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria |
| 5 | de la sociedad REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA , celebrada en su domicilio |
| 6 | social el día ocho de abril del dos mil veintidós, a las quince horas treinta minutos, |
| 7 | la cual en lo conducente dice: "Acta número siete de Asamblea general extraordinaria |
| 8 | de la sociedad REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA , con la asistencia del señor |
| 9 | Ernesto Pérez Camacho, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de |
| 10 | Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, |
| 11 | Condominios Los Sánchez, casa diez E, portador de la cédula de identidad número |
| 12 | siete-cero-ciento veintiocho-cero quinientos cuarenta y nueve, dueño de cuarenta y |
| 13 | cinco acciones comunes y nominativas, cuyos títulos porta y exhibe, y cuya |
| 14 | titularidad consta en el Registro de Accionistas, y por estar presente la totalidad del |
| 15 | capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad se |
| 16 | toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: se acuerda comprar la finca inscrita en |
| 17 | el Registro de Bienes Inmuebles, número CINCUENTA Y CINCO MIL |
| 18 | CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO , situado en la |
| 19 | provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, por la suma de cuarenta y |
| 20 | cinco millones de colones, libre de gravámenes y anotaciones, de embargos, de |
| 21 | arrendamientos y con los impuestos municipales al día. SEGUNDO: Se acuerda |
| 22 | aumentar el capital social de la sociedad a la suma de cuarenta y cinco millones de |
| 23 | colones, por revaloración de activos. TERCERO: Se acuerda reformar la cláusula |
| 24 | quinta del capital social para que en adelante se lea de la siguiente manera: quinta: |
| 25 | del capital. El capital social es la suma de cuarenta y cinco millones de colones |
| 26 | representado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas, de un millón de |
| 27 | colones cada una, totalmente suscritas y pagadas. CUARTO: Se sustituye el |
| 28 | secretario actual de la Junta Directiva, el señor PABLO ANTONIO GABAS , a quien |
| 29 | se le dan las gracias por la labor desempeñada y en su lugar se procede a nombra a |
| 30 | la Señora MARLENE VILLALTA TREJOS , mayor, casada una vez, administradora, |



PROTOCOLO



1 vecina de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall
 2 Oxígeno, portador de la cédula de identidad número uno-trecientos cincuenta y
 3 siete-doscientos dieciséis quien estando presente acepta el cargo por el resto del
 4 plazo social. **QUINTO:** se comisiona a la notaria Katty Fallas Fernández, cédula
 5 número uno-mil ochenta y tres-cero cero noventa y cuatro, notaria pública para que
 6 proceda a protocolizar en forma en lo conducente la presente acta. **SEXTO:** Se
 7 declaran firmes los anteriores acuerdos y se indican que fueron tomados por
 8 unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea una hora después
 9 de iniciada. **DACIÓN DE FE:** La suscrita notaria con vista en el libro de actas de
 10 asamblea general y el registro de accionista doy fe de que: respectivo doy fe de: **A)**
 11 El acta transcrita está asentada en el libro de actas respectivo que la sociedad tiene
 12 para ese efecto. **B)** El Socio Ernesto Pérez Camacho es dueño de cuarenta y cinco
 13 acciones comunes y nominativas todas suscritas y pagadas, cuyos títulos aporta y
 14 exhibe. **C)** Que está firmada por quienes han sido llamados a hacerlo y está
 15 representado todo el capital social; y **D)** que fui debidamente comisionada para
 16 protocolizar esta asamblea, **E)** que la cédula jurídica es tres-ciento uno-
 17 cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, **F)** que dicha empresa se
 18 encuentra inscrita bajo las citas al tomo: al tomo Quinientos sesenta y ocho, asiento
 19 cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés, domiciliada en San Francisco, centro
 20 comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, todo con vista
 21 en sistema digitalizado del Registro Nacional. Es todo, se expide un primer testimonio
 22 para el interesado leído y confrontado lo transcrito con su original, resultado conforme
 23 y firmo en San Rafael de Heredia, a las once horas del día veintinueve de abril del
 24 dos mil veintidos. *Katty Fallas*

25

26

27

28

29

30

Testimonio de escritura de compraventa del inmueble



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



COMPRAVENTA INMUEBLE PARA REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA
EVARISTO VARGAS CALVO
ERNESTO PÉREZ CAMACHO
NOTARIA, KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ

Tomó: 2022
Asiento: 251252
Fecha: 22-04-2022
Hora: 16:25 pm

NUMERO UNO. Ante mí, **KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ**, notaria pública con oficina abierta en la ciudad de Heredia, San Rafael costado sureste de la Iglesia católica, comercial Manolo oficina tres, comparecen el señor **EVARISTO VARGAS CALVO**, mayor, casado una vez, Administrador de empresas, vecino de San José, Santa Ana, ciento cincuenta metros sur y setenta y cinco este de la Cruz Roja, Residencial La Guirnalda casa dos C, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento cincuenta y ocho-cero quinientos sesenta y ocho y el señor **ERNESTO PEREZ CAMACHO**, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, Condominios Los Sánchez, casa diez E, portador de la cédula de identidad número siete-cero ciento veintiocho-cero quinientos cuarenta y nueve, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, domiciliada en Heredia, San Francisco, centro comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, sociedad y personería debidamente inscritas y vigentes a la fecha del presente acto, de lo cual da fe el suscrito Notario con vista en el sistema digitalizado del Registro de Personas Jurídicas y la cédula de persona jurídica antes indicada. DICEN: **PRIMERO: VARGAS CALVO**, es propietario de la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, partido de San José, matrícula de folio real número **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO**, que es terreno para construir, situada en la provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, con una medida de setecientos noventa y siete metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados y los siguientes linderos al NORTE con Carlos Orlando Corrales Delgado, al SUR con Juana Flores Sandí, al ESTE con Calle Pública y al OESTE con Río Agres, plano catastrado número SJ-cero nueve cero seis seis nueve seis-mil novecientos noventa. **SEGUNDO: VARGAS CALVO** declara que vende a la entidad



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo representante **PEREZ CAMACHO** acepta, la propiedad anteriormente descrita, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones de embargos, de arrendamientos y con los impuestos municipales al día, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE COLONES. VARGAS CALVO** expresa haber recibido de conformidad la suma de dinero pagada. **TERCERO:** El compareciente **ERENESTO PEREZ CAMACHO**, debidamente apercibido por la suscrita Notaria de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo fe de juramento. **DECLARA: A)** Que en este acto ha pagado al compareciente **EVARISTO VARGAS CALVO**, el monto **CUARENTA MILLONES DE COLONES**, los cuales han sido cancelados mediante transferencia bancaria de la cuenta número CR setenta y cuatro cero diez veinte veinte cero diez veinte ochenta y cinco cero setenta y seis uno del Banco de Costa Rica, a las quince horas y diez minutos del día doce del mes de abril del año dos mil veindos. **B)** Que por otra parte ha cancelado a la Notaria el monto de novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco colones, por concepto de timbres e impuestos, monto que se ha cancelado mediante transferencia bancaria de la cuenta bancaria número CR veinticinco treinta y ocho noventa y seis cero cero cinco noventa y tres dos, del Banco de Costa Rica a las quince horas y veinte minutos del día doce del mes de abril del año dos mil veintidós. **C)** Ambas sumas de dinero provienen de la venta de una propiedad ubicada en Santa Cruz Guanacaste, hoy inscrita en el Registro Inmobiliario, matrícula número **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE-CERO CERO CERO** a nombre de **MARIELA FERNANDEZ JIMENEZ**. **D)** Que el bien que adquiere el día de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita. **E)** Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo cuyos alcances conoce y acepta. **LA SUSCRITA NOTARIA DA FE DE: A)** Que advirtió al declarante sobre la trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad, **B)** Que

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



12345678

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



deja constancia en su Archivo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. **ES TODO.** Se expide dos primeros testimonios para los interesados. Leído lo escrito a los otorgantes, resulta conforme, lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Heredia, a las dieciseis horas del día doce del mes de abril del año dos mil veintidos. Firma Ilegible (EVARISTO VARGAS CALVO) ----- Firma Ilegible (ERNESTO PÉREZ CAMACHO) Firma Ilegible----- (KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ.) LO ANTERIOR ES COPIA FIEL EN LO CONDUENTE Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO UNO VISIBLE AL FOLIO UNO VUELTO AL DOS VUELTO DEL PRIMER TOMO DEL PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL. RESULTA CONFORME EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA MATRIZ PARA EL COMPARECIENTE.

Katty Fallas F.



Razón notarial: La suscrita notaria hace constar que los timbres correspondientes a la presente escritura se cancelaron mediante entero número QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. SAN RAFAEL DE HEREDIA, a las dieciseis horas con veinticinco minutos del doce del mes de abril del año dos mil veintidos.

Katty Fallas F.



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DE ACTA NÚMERO SIETE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA
ACTA NÚMERO SIETE
NOTARIA. KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ

Tomo: 2022
Asiento: 281252
Fecha: 04-05-2022
Hora: 14:15 pm

NUMERO CINCO. Yo **KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ**, notaria pública con oficina abierta en la ciudad de Heredia, San Rafael costado sureste de la Iglesia católica, comercial Manolo oficina tres, debidamente comisionada para este acto, procedo a protocolizar en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada en su domicilio social el día ocho de abril del dos mil veintidós, a las quince horas treinta minutos, la cual en lo conducente dice: "Acta número siete de Asamblea general extraordinaria de la sociedad **REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con la asistencia del señor Ernesto Pérez Camacho, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, Condominios Los Sánchez, casa diez E, portador de la cédula de identidad número siete-cero-ciento veintiocho-cero quinientos cuarenta y nueve, dueño de cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas, cuyos títulos porta y exhibe, y cuya titularidad consta en el Registro de Accionistas, y por estar presente la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad se toman los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** se acuerda comprar la finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles, número **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO**, situado en la provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, por la suma de cuarenta y cinco millones de colones, libre de gravámenes y anotaciones, de embargos, de arrendamientos y con los impuestos municipales al día. **SEGUNDO:** Se acuerda aumentar el capital social de la sociedad a la suma de cuarenta y cinco millones de colones, por revaloración de activos. **TERCERO:** Se acuerda reformar la cláusula quinta del capital social para que en adelante se lea de la siguiente manera: quinta: del capital. El capital social es la suma de cuarenta y cinco millones de colones representado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas, de un millón de colones cada una,

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



totalmente suscritas y pagadas. **CUARTO:** Se sustituye el secretario actual de la Junta Directiva, el señor **PABLO ANTONIO GABAS**, a quien se le dan las gracias por la labor desempeñada y en su lugar se procede a nombra a la Señora **MARLENE VILLALTA TREJOS**, mayor, casada una vez, administradora, vecina de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, portador de la cédula de identidad número uno-trecientos cincuenta y siete-doscientos dieciséis quien estando presente acepta el cargo por el resto del plazo social. **QUINTO:** se comisiona a la notaria Katty Fallas Fernández, cédula número uno-mil ochenta y tres-cero cero noventa y cuatro, notaria pública para que proceda a protocolizar en forma en lo conducente la presente acta. **SEXTO:** Se declaran firmes los anteriores acuerdos y se indican que fueron tomados por unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea una hora después de iniciada. **DACIÓN DE FE:** La suscrita notaria con vista en el libro de actas de asamblea general y el registro de accionista doy fe de que: respectivo doy fe de: **A)** El acta transcrita está asentada en el libro de actas respectivo que la sociedad tiene para ese efecto. **B)** El Socio Ernesto Pérez Camacho es dueño de cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas todas suscritas y pagadas, cuyos títulos aporta y exhibe. **C)** Que está firmada por quienes han sido llamados a hacerlo y está representado todo el capital social; y **D)** que fui debidamente comisionada para protocolizar esta asamblea, **E)** que la cédula jurídica es tres-ciento uno- cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, **F)** que dicha empresa se encuentra inscrita bajo las citas al tomo: al tomo Quinientos sesenta y ocho, asiento cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés, domiciliada en San Francisco, centro comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, todo con vista en sistema digitalizado del Registro Nacional. Es todo, se expide un primer testimonio para el interesado leído y confrontado lo transcrito con su original, resultado conforme y firmo en San Rafael de Heredia, a las once horas del día veintinueve de abril del dos mil veintidos. Firma ilegible----- (KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ.) LO ANTERIOR ES COPIA FIEL EN LO CONDUENTE Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO UNO VISIBLE AL FOLIO UNO VUELTO AL DOS VUELTO DEL PRIMER TOMO DEL PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA MATRIZ PARA EL COMPARECIENTE.

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



Katty Fallas F.



Razón notarial: La suscrita notaria hace constar que los timbres correspondientes a la presente escritura se cancelaron mediante entero número OCHO NUEVE DOS UNO CUATRO DOS TRES. SAN RAFAEL DE HEREDIA, a las once horas con veinticinco minutos del veintinueve del mes de abril del año dos mil veintidos

Katty Fallas F.



Razón notarial: La suscrita notaria hace constar que, el edicto correspondiente fue pagado en las oficinas de la Imprenta Nacional el día de hoy, mediante factura número dos cinco ocho nueve tres cinco cuatro dos uno, publicados.

Katty Fallas F.



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



Boleta de Diario

| | | | | | |
|--|--|---|--|---------------------|--|
|  <p>1102054 Boleta de Diario Registro Inmobiliario</p> |  | <p>REGISTRO NACIONAL Dominicana Inmobiliario</p> | <p>BOLETA DE DIARIO S. 1102054 SERIE</p> | <p>PRESENTACIÓN</p> |  |
| <p>REGISTRO INMOBILIARIO</p> | | | | | |
| <p>PARTES <u>REPUESTO Y RC SOCIEDAD ANONIMA</u></p> | | | | | |
| <p>NOTARIO <u>NATY MARIA FELLAS FERNANDEZ</u></p> | | | | | |
| <p>Esta boleta es controlada a través de un sistema de seguridad. Su manejo es responsabilidad del Notario. En caso de extravío o sustracción debe informar de inmediato por escrito, indicando la serie (s) y el número (s) de la boleta (s) a la oficina de Reconstrucción e Índice del Registro Inmobiliario del Registro Nacional.</p> | | | | | |



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

Índice de Instrumentos Notarial

LIC. KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022

ENVIADO EN PERIODO DE GRACIA*

Tipo Principal

15/04/2022

17:00

| Tomo | Folio Inicio | Folio Fin | Número | Fecha | Hora | Acto o Contrato | Partes | Conotario |
|----------------------|--------------|-----------|--------|------------|-------|-----------------|--|-----------|
| 1 | 1 V | 2 V | 1 | 12/04/2022 | 16:00 | COMPRA VENTA | ERNESTO PEREZ CAMACHO EVARISTO VARGAS CALVO | |
| ****ULTIMA LINEA**** | | | | | | | | |



Licda.

Katty Fallas F.





ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

Indice de Instrumentos Notarial

LIC. KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022

ENVIADO EN PERIODO DE GRACIA*

Tipo Principal

29/04/2022 19:30

| Tomo | Folio Inicio | Folio Fin | Número | Fecha | Hora | Acto o Contrato | Partes | Conotario |
|------|--------------|-----------|--------|------------|-------|--|--|-----------|
| 1 | 2V | 4F | 2 | 19/04/2022 | 10:15 | COMPRA VENTA | RANDALL ACUÑA MIRANDA MARIELA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ | |
| 1 | 4F | 4V | 3 | 22/04/2022 | 13:20 | COMPRA VENTA | CRISTINA ALFARO QUIROS KAREN QUESADA PANIAGUA | |
| 1 | 4V | 5F | 4 | 26/04/2022 | 09:20 | PROTOCOLIZACIÓN DISOLUCIÓN DE TALLER QUIROS SOCIEDAD ANONIMA | JUAN CARLOS TREJOS VARGAS | |
| 1 | 5F | 6F | 5 | 29/04/2022 | 11:00 | PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA REPUESTOS RC S.A. | ERNESTO PEREZ CAMACHO | |



Licda.

Katty Fallas F



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIRTUAL (ATV)
COMPROBANTE ELECTRONICO



Consecutivo 1 Plazo de crédito:
Clave 506000044545454E276565565500000077877 Condición de venta: Contado
Fecha 12/04/2022 16:35:45 Medio de pago: Transferencia-depósito bancario
Tipo de documento Factura electrónica

DATOS DEL EMISOR

Nombre: KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ Cédula: 101230456
Nombre comercial:
E-mail: kattyfallas@gmail.com Teléfono: 8635-3030
Provincia: HEREDIA Cantón: HEREDIA
Distrito: SAN RAFAEL Barrio: SAN RAFAEL
Otras señas: COSTADO SURESTE DE LA IGLESIA CATOLICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ERNESTO PEREZ CAMACHO Cédula: 11470587
E-mail: ernestopc12@gmail.com Teléfono: 74856985
Provincia: HEREDIA Cantón: HEREDIA
Distrito: SAN FRANCISCO Barrio:

| Línea | Código | Detalle del producto | Cant | Unidad | Precio unitario | Monto | Descuento | Total |
|-----------------------|--------|--|------|--------------------------------|-----------------|------------|------------|------------|
| 1 | 1 | COMPRA VENTA DE INMUEBRE PARA SOCIEDAD ANÓNIMA | 1 | Servicios profesionales | 578.750,00 | 578.750,00 | 0,00 | 578.750,00 |
| 1 | 1 | DECLARACIÓN JURADA | 1 | Servicios profesionales | 60.500,00 | 60.500,00 | 0,00 | 60.500,00 |
| Observaciones (otros) | | | | Total de servicios gravados | | | | |
| | | | | Total de servicios exentos | | | 639.250,00 | |
| | | | | Total de servicios exonerados | | | | |
| | | | | Total de mercancías gravadas | | | | |
| | | | | Total de mercancías exentas | | | | |
| | | | | Total de mercancías exoneradas | | | | |
| | | | | Total gravado | | | | |
| | | | | Total exento | | | | |
| | | | | Total exonerado | | | 639.250,00 | |
| | | | | Total venta | | | 639.250,00 | |
| | | | | Total descuento | | | | |
| | | | | Total venta neta | | | | |
| | | | | Total impuestos | | | 83.102,50 | |
| | | | | Total IVA Devuelto | | | | |
| | | | | Total Otros Cargos | | | | |
| | | | | Total Comprobante | | | 722.352,50 | |

Código moneda.....

CRC

Tipo de cambio.....

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-011-2020 del 20-06-2020"

0

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIRTUAL (ATV)
COMPROBANTE ELECTRONICO



1
29/04/2022 506000044545454E276565565500000077877 13:45:45 Plazo de crédito:
Condición de venta: Contado
Medio de pago: Transferencia-depósito bancario

Tipo de documento Factura electrónica

DATOS DEL EMISOR

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ Cédula:
kattyfallas@gmail.com Teléfono:
HEREDIA Cantón: HEREDIA
SAN RAFAEL Barrio:
COSTADO SURESTE DE LA IGLESIA CATOLICA

DATOS DEL CLIENTE

ERNESTO PEREZ CAMACHO Cédula: 11470587
ernestopc12@GMAIL.COM Teléfono: 74856985
HEREDIA Cantón: HEREDIA
SAN FRANCISCO Barrio:

| Código | Detalle del producto | Cant | Unidad | Precio unitario | Monto |
|--------|--|------|-------------------------|-----------------|-----------|
| 1 | PROTOCOLIZACIÓN ACTA SIETE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA | 1 | Servicios profesionales | 90,750,00 | 90,750,00 |

| Observaciones (otros) | | |
|-----------------------|--------------------------------|------------|
| | Total de servicios gravados | |
| | Total de servicios exentos | 90,750,00 |
| | Total de servicios exonerados | |
| | Total de mercancías gravadas | |
| | Total de mercancías exentas | |
| | Total de mercancías exoneradas | |
| | Total gravado | |
| | Total exento | |
| | Total exonerado | 90,750,00 |
| | Total venta | 90,750,00 |
| | Total descuento | |
| | Total venta neta | |
| | Total impuestos | 11,797,50 |
| | Total IVA Devuelto | |
| | Total Otros Cargos | |
| | Total Comprobante | 102,547,50 |

Código moneda.....
Tipo de cambio.....

CRC

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-011-2020 del 20-06-2020"

Archivo de referencias compra venta del inmueble

Cédulas de comparecientes.

 **REPÚBLICA DE COSTA RICA**
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

7 0128 0549





Nombre: **ERNESTO**
1° Apellido: **PEREZ**
2° Apellido: **CAMACHO**
C.C.

Número de Cédula: **7 0128 0549**
Fecha de Nacimiento: **08 04 1978**
Lugar de Nacimiento: **HOSPITAL TONY FACIO**
Nombre del Padre **RAFAEL ANGEL PEREZ BARRANTES**
Nombre de la Madre: **FRANCISCA CAMACHO JARQUIN**
Domicilio Electoral: **SAN FRANCISCO, HEREDIA**
Vencimiento: **16 05 2023** Sexo: **M**

 **000637531**



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

4 0158 0688



Nombre: **EVARISTO**

1° Apellido: **VARGAS**

2° Apellido: **CALVO**

C.C.



Número de Cédula: 4 0158 0688

Fecha de Nacimiento: 12 02 1974

Lugar de Nacimiento: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Nombre del Padre JORGE EDUARDO VARGAS RAMIREZ

Nombre de la Madre: SIDALI CALVO CAMACHO

Domicilio Electoral: SAN RAFAEL, HEREDIA

Vencimiento: 17 05 2025 Sexo: M



000637531

Consulta en el Registro Civil de comparecientes.

servicioelectorales.tse.go.cr/consulta_persona.aspx

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES REPUBLICA DE COSTA RICA

CONSULTAS CIVILES

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO SOLICITAR CERTIFICACION DE MATRIMONIO SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

| | | | |
|--------------------|--------------------------------|--------------------|---------------|
| Número de Cédula : | 701280649 | Fecha Nacimiento : | 04/08/1978 |
| Nombre Completo : | ERNESTO PEREZ CAMACHO | Nacionalidad : | COSTARRICENSE |
| Concedora Como : | | Edad : | 43 AÑOS |
| Hija de: | RAFAEL ANGEL , PEREZ BARRANTES | Marginal : | NO |
| Identificación: | 0 | | |
| Y: | FRANCISCA CAMACHO JARQUIN | | |
| Identificación: | 0 | | |

[Ver Más Detalles](#)

servicioelectorales.tse.go.cr/consulta_persona.aspx

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES REPUBLICA DE COSTA RICA

CONSULTAS CIVILES

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO SOLICITAR CERTIFICACION DE MATRIMONIO SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

| | | | |
|--------------------|------------------------------|--------------------|---------------|
| Número de Cédula : | 401580688 | Fecha Nacimiento : | 12/02/1974 |
| Nombre Completo : | EVARISTO VARGAS CALVO | Nacionalidad : | COSTARRICENSE |
| Concedora Como : | | Edad : | 48 AÑOS |
| Hija de: | JORGE EDUARDO VARGAS RAMIREZ | Marginal : | NO |
| Identificación: | 401060017 | | |
| Y: | SIDALI CALVO CAMACHO | | |
| Identificación: | 0 | | |

[Ver Más Detalles](#)

Poder Generalísimo Sin Límite de suma

YULIANA ALFARO GONZALEZ
114530754



NÚMERO: NÚMERO TREINTA Y DOS. Ante mí, **YULIANA ALFAFRO GONZALEZ**, Notaria Pública con oficina en Alajuela, San Antonio, del Ebais de Monserrat, cien metros al oeste, comparece el **PEDRO VARGAS FONSECA** señor: mayor, casado una vez, Ingeniero, vecino de Alajuela, ciento cincuenta metros sur y setenta y cinco este de la iglesia La Agonía, Residencial Nueva Esperanza, casa treinta y dos, portador de la cédula de identidad número dos-cero ciento treinta y ocho-cero quinientos cincuenta y ocho, en su condición de presidente de la sociedad *Repuestos RC S.A.* sociedad anónima, domiciliada domiciliada en Heredia, San Francisco, centro comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, sociedad y personería debidamente inscritas y vigentes de la cual da fe a la suscrita Notaria con vista en el sistema digitalizado del Registro de Personas Jurídicas y la cédula de persona jurídica antes indicada, y **DICE:** Que debidamente autorizado al efecto en la cláusula *OCTAVA* de los estatutos sociales, confiere **poder generalísimo** sin límite de suma al señor **ERNESTO PEREZ CAMACHO**, calidades anteriormente descritas, confiriéndole al efecto las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, y además, las de sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Presente en este acto el mencionado apoderado, manifiesta que acepta el poder que la presente escritura se ha conferido. **ES TODO.** Extiende un primer testimonio para el apoderado. Leída esta escritura al otorgante, la aprobó y juntos firmamos, en la ciudad en la ciudad de Alajuela, a las nueve



YULIANA ALFARO GONZALEZ
114530754

YULIANA ALFARO GONZALEZ
114530754



horas y quince minutos del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil
veintidos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yuliana'.



YULIANA ALFARO GONZALEZ
114530754

Consulta en el Registro Nacional de la inscripción de la Sociedad Repuestos RC S.A.



Registro Nacional República de Costa Rica
Sistema de Certificaciones e Informes Digitales

"La Patria"
Mural de César Valverde
Registro Nacional de Costa Rica

Consulta de Personas Jurídicas por Identificación

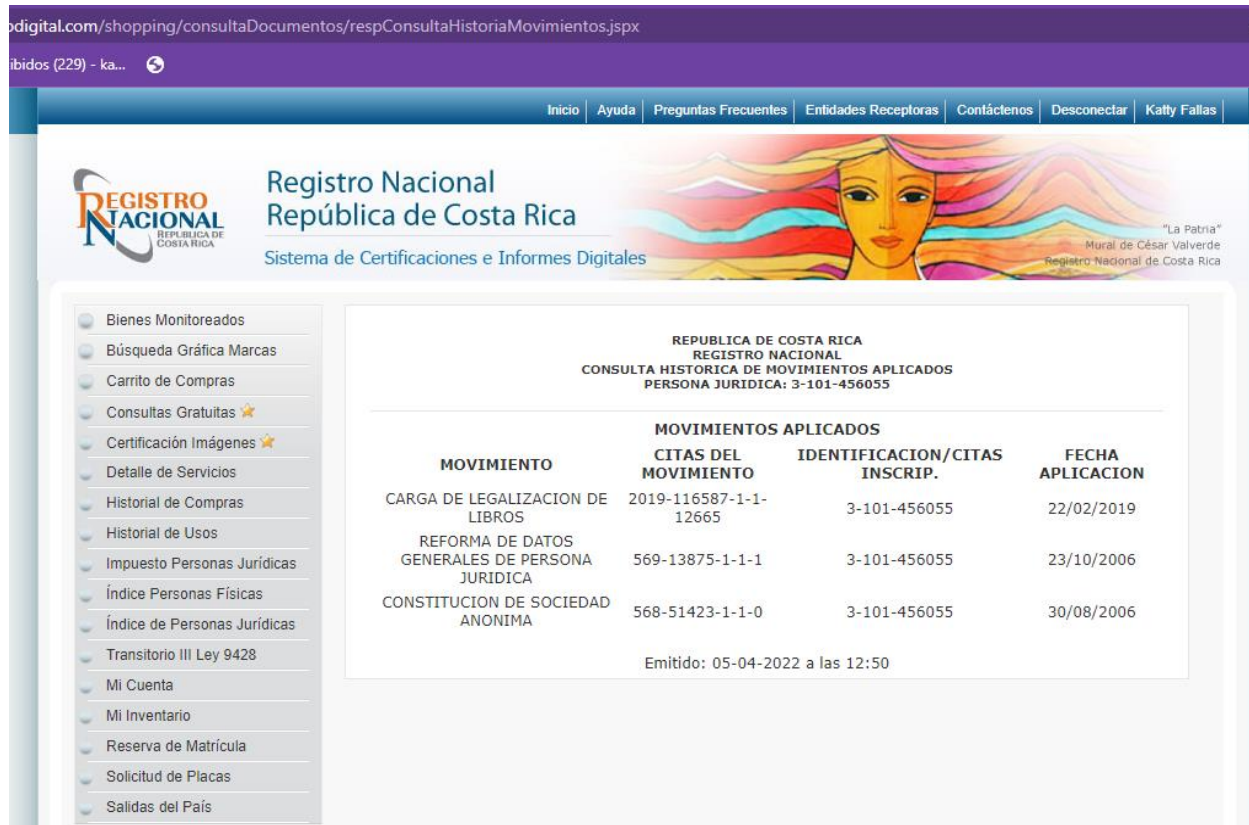
Permite realizar una consulta por la identificación de la persona jurídica

Cédula Jurídica:

[Consultar](#)

| | |
|-------------------------------------|--|
| CEDULA JURÍDICA: | 3-101-456055 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | REPUESTOS RC . SOCIEDAD ANONIMA |
| CITAS DE PRESENTACION: | TOMO: 568 ASIENTO: 51423 |
| CITAS DE ANTECEDENTE: | TOMO: NO HAY FOLIO: NO HAY ASIENTO: NO HAY |
| ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD: | INSCRITA |
| NUMERO DE LEGALIZACION: | 4061010866455 |

Emitido: 05-04-2022 a las 12:49



digital.com/shopping/consultaDocumentos/respConsultaHistoriaMovimientos.jspx

ibidos (229) - ka...

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Entidades Receptoras](#) [Contáctenos](#) [Desconectar](#) [Katty Fallas](#)

Registro Nacional República de Costa Rica
Sistema de Certificaciones e Informes Digitales

"La Patria"
Mural de César Valverde
Registro Nacional de Costa Rica

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA HISTORICA DE MOVIMIENTOS APLICADOS
PERSONA JURIDICA: 3-101-456055

| MOVIMIENTO | MOVIMIENTOS APLICADOS | | FECHA APLICACION |
|--|-----------------------|-------------------------------|------------------|
| | CITAS DEL MOVIMIENTO | IDENTIFICACION/CITAS INSCRIP. | |
| CARGA DE LEGALIZACION DE LIBROS | 2019-116587-1-1-12665 | 3-101-456055 | 22/02/2019 |
| REFORMA DE DATOS GENERALES DE PERSONA JURIDICA | 569-13875-1-1-1 | 3-101-456055 | 23/10/2006 |
| CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA | 568-51423-1-1-0 | 3-101-456055 | 30/08/2006 |

Emitido: 05-04-2022 a las 12:50

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contáctenos Desconectar Kelly Falas

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Registro Nacional
República de Costa Rica

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales

"La Patria"
María de Céspedes Valverde
Registro Nacional de Costa Rica

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ✓
Certificación Imágenes ✓
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Consulta Pública de Morosidad de la Ley 9024

i Ley N° 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas [Consultas Frecuentes](#)


Aviso Importante: El pago de periodos morosos se puede realizar de forma individual por orden de antigüedad.

Bastará con presentarse a cancelar en las oficinas del Banco de Costa Rica o mediante la oficina virtual <https://www.personas.bancobco.com>, dentro del periodo indicado.

Cédula Jurídica:


| RAZON SOCIAL | REPUESTOS RC | SOCIEDAD ANONIMA |
|--|--------------|------------------|
| PERIODOS PENDIENTES | | 0 |
| ESTADO | | INSCRITA |
| A ESTE MOMENTO LA ENTIDAD SE ENCUENTRA | | AL DSA |

Consulta en el Registro Nacional Finca 55479 en Pozos de Santa Ana.



Registro Nacional
República de Costa Rica

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales



"La Patria"
MUSEO DE CULTURA Y ARTE
Registro Nacional de Costa Rica

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matricula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0688.

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
 MATRICULA: 55479---000

PROVINCIA: SAN JOSÉ **FINCA:** 55479 **DUPLICADO:** HORIZONTAL: **DERECHO:** 000

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN SANTA ANA, POZOS DE SANTA ANA **DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ**

LINDEROS:
 NORTE : CARLOS ORLANDO CORRALES DELGADO
 SUR : JUANA FLORES SANDI
 ESTE : CALLE PUBLICA
 OESTE : RIO AGRES

MIDE: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: SJ-0906696-1990

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ NUMERO 55479 Y ADEMAS PROVIENE DE 904 068 003

VALOR FISCAL 40.000.000.00 COLONES

PROPIETARIO:
 EVARISTO VARGAS CALVO
 CEDULA IDENTIDAD 4-0158-0688
 ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
 ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES
 DUEÑO DEL DOMINIO
 PRESENTACIÓN: 0383-00016605-01
 CAUSA ADQUISITIVA: PERMUT
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10-MAR-1992
 OTROS:


ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 05-04-2022 a las 13:04 horas

Ingresar
Regresar
Comprar


 Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Curridabat - Apartado Postal 923-2010 Curridabat
 rnpdigital@rnp.go.cr

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | Katy Fallas



Registro Nacional República de Costa Rica

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales



"La Pulchra"
 mural de César Valverde
 Registro Nacional de Costa Rica

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Valores de Fincas

i Es el nacimiento de una nueva finca independiente de su finca madre, adquiriendo una matrícula que la identificará

Provincia: Finca: Duplicado: Horizontal:

[Consultar](#)

| PROVINCIA | CANTON | DISTRITO | FINCA | DUPLICADO | HORIZONTAL | VALOR FISCAL |
|-----------|--------|-----------|-------|-----------|------------|--------------------|
| SAN JOSE | POZOS | SANTA ANA | 55479 | | | 40.000.000 COLONES |

Ejecutado el 05-Apr-2022 a las 13:19 horas

[Imprimir](#)


Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Curridabat - Apartado Postal 523-2010 Curridabat
 rnpdigital@mp.go.cr


Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Katty Fallas



Registro Nacional República de Costa Rica

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales



"Lo Pulcro"
Pura de Color: Un Verde
Registro Nacional de Costa Rica

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas ✨
- Certificación Imágenes ✨
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9426
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0688.

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA HISTORIA FINCA**

CITAS DE INSCRIPCIÓN: 55479- - -999 -----SOBRE FINCA DE SAN JOSÉ NUMERO 55479

| FECHA | ACTO O CONTRATO | TOMO | A SIENTO | CON SEC. | DER. |
|-------------|-----------------------------------|------|----------|----------|------|
| 03-NOV-1999 | CANCELADA ANOTACION (MAL ANOTADO) | 471 | 2698 | 01 | 000 |

Emitido el 05-Apr-2022 a las 13:16 horas

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@mp.gob.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Resumen de la declaración de la persona jurídica

Resumen de la declaración de la persona jurídica

REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA

Datos generales

N° Declaración: 2022-310151767890-1-0 Tipo: Ordinaria Período: 2022

La declaración 2022 se toma como válida para el periodo 2022 por disposición de la Resolución Conjunta DGT-ICD-R-19- 2020

1. Información de la persona jurídica

| | | | |
|-------------------------------|---|-----------------------------|--|
| Cédula jurídica: | 3-101-456055 | Actividad económica: | COMERCIO, INDUSTRIA, CONSTRUCCIONM GANADERIA, AGRICULTURA PODRA DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RECIBIR PROPIEDAD FIDUCIARIAS, COMO FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIA O FIDUCIARIO, RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS |
| Razón social: | REPUESTOS RC ANÓNIMA | Teléfono: | (506) 7528-4889 |
| Nombre comercial: | REPUESTOS RC ANÓNIMA | Teléfono secundario: | (506) 223794-3631 |
| Fecha de constitución: | INICIO: 19/07/2008 | Correo electrónico: | REPUESTOSRC@GMAIL.COM |
| País de constitución: | COSTA RICA | Página web: | |
| Dirección: | HEREDIA, SAN FRANCISCO, CENTRO COMERCIAL TRES ERRES, FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS | Código postal: | 42378965401 |
| Casa matriz: | | País de casa matriz: | |

2. Capital social

Participaciones comunes

| | | | |
|-----------------------------|---------------------|------------------------------|------|
| Moneda: | Colón costarricense | Cantidad total: | 5.00 |
| Valor nominal: | 5,000,000.00 | Cantidad distribuida: | 5.00 |
| Valor nominal total: | 1,000,000.00 | Cantidad en cartera: | 0.00 |

Participaciones preferentes con derecho a voto

| | | | |
|-----------------------------|------|------------------------------|------|
| Moneda: | | Cantidad total: | 0.00 |
| Valor nominal: | 0.00 | Cantidad distribuida: | 0.00 |
| Valor nominal total: | 0.00 | Cantidad en cartera: | 0.00 |

Participaciones preferentes sin derecho a voto

| | | | |
|-----------------------------|------|------------------------------|------|
| Moneda: | | Cantidad total: | 0.00 |
| Valor nominal: | 0.00 | Cantidad distribuida: | 0.00 |
| Valor nominal total: | 0.00 | Cantidad en cartera: | 0.00 |

3. Participantes

3.1 Participantes físicos nacionales

Nombre: ERNESTO PEREZ CAMAHCO S **Tipo de identificación:** Cédula de identidad

Identificación: 7-0128-0549

Comunes:

Fecha desde la que es participante: 10/01/202

Copia de escritura compraventa de inmueble para Repuestos RC S.A.



PROTOCOLO



| | |
|----|--|
| 1 | NUMERO UNO. Ante mí, KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ , notaria pública con |
| 2 | oficina abierta en la ciudad de Heredia, San Rafael costado sureste de la Iglesia |
| 3 | católica, comercial Manolo oficina tres, comparecen el señor EVARISTO VARGAS |
| 4 | CALVO , mayor, casado una vez, Administrador de empresas, vecino de San José, |
| 5 | Santa Ana, ciento cincuenta metros sur y setenta y cinco este de la Cruz Roja, |
| 6 | Residencial La Guirnalda casa dos C, portador de la cédula de identidad |
| 7 | número cuatro-cero ciento cincuenta y ocho-cero quinientos sesenta y ocho y el |
| 8 | señor ERNESTO PEREZ CAMACHO , mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, |
| 9 | vecino de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall |
| 10 | Oxígeno, Condominios Los Sánchez, casa diez E, portador de la cédula de identidad |
| 11 | número siete-cero ciento veintiocho-cero quinientos cuarenta y nueve, en su |
| 12 | condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad REPUESTOS |
| 13 | RC, SOCIEDAD ANÓNIMA , domiciliada en Heredia, San Francisco, centro |
| 14 | comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, con cédula |
| 15 | jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, |
| 16 | sociedad y personería debidamente inscritas y vigentes a la fecha del presente acto, |
| 17 | de lo cual da fe el suscrito Notario con vista en el sistema digitalizado del Registro |
| 18 | de Personas Jurídicas y la cédula de persona jurídica antes indicada. DICEN: |
| 19 | PRIMERO: VARGAS CALVO , es propietario de la finca inscrita en el Registro |
| 20 | Inmobiliario, partido de San José, matrícula de folio real número CINCUENTA Y |
| 21 | CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO , que es |
| 22 | terreno para construir, situada en la provincia de San José, cantón Santa Ana, |
| 23 | distrito Pozos, con una medida de setecientos noventa y siete metros cuadrados con |
| 24 | nueve decímetros cuadrados y los siguientes linderos al NORTE con Carlos Orlando |
| 25 | Corrales Delgado, al SUR con Juana Flores Sandí, al ESTE con Calle Pública y al |
| 26 | OESTE con Río Agres, plano catastrado número SJ-cero nueve cero seis seis nueve |
| 27 | seis-mil novecientos noventa. SEGUNDO: VARGAS CALVO declara que vende a la |
| 28 | entidad REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA , cuyo representante PEREZ |
| 29 | CAMACHO acepta, la propiedad anteriormente descrita, libre de gravámenes |
| 30 | hipotecarios y anotaciones de embargos, de arrendamientos y con los impuestos |

| | |
|----|---|
| 1 | municipales al día, por la suma de CUARENTA MILLONES DE COLONES. VARGAS |
| 2 | CALVO expresa haber recibido de conformidad la suma de dinero pagada. |
| 3 | TERCERO: El compareciente ERENESTO PEREZ CAMACHO , debidamente |
| 4 | apercibido por la suscrita Notaria de las penas que establece la legislación penal |
| 5 | costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las |
| 6 | responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo fe de juramento. |
| 7 | DECLARA: A) Que en este acto ha pagado al compareciente EVARISTO VARGAS |
| 8 | CALVO , el monto CUARENTA MILLONES DE COLONES , los cuales han sido |
| 9 | cancelados mediante transferencia bancaria de la cuenta número CR setenta y |
| 10 | cuatro cero diez veinte veinte cero diez veinte ochenta y cinco cero setenta y seis |
| 11 | uno del Banco de Costa Rica, a las quince horas y diez minutos del día doce del mes |
| 12 | de abril del año dos mil veindos. B) Que por otra parte ha cancelado a la Notaria el |
| 13 | monto de novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco colones, por |
| 14 | concepto de timbres e impuestos, monto que se ha cancelado |
| 15 | mediante transferencia bancaria de la cuenta bancaria número CR veinticinco treinta |
| 16 | y ocho noventa y seis cero cero cinco noventa y tres dos, del Banco de Costa Rica a |
| 17 | las quince horas y veinte minutos del día doce del mes de abril del año dos mil |
| 18 | veintidós. C) Ambas sumas de dinero provienen de la venta de una propiedad |
| 19 | ubicada en Santa Cruz Guanacaste, hoy inscrita en el Registro Inmobiliario, matrícula |
| 20 | número SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE-CERO CERO CERO a |
| 21 | nombre de MARIELA FERNANDEZ JIMENEZ . D) Que el bien que adquiere el día |
| 22 | de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita. E) Que realiza la presente |
| 23 | declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley |
| 24 | número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias |
| 25 | psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de |
| 26 | capitales y financiamiento al terrorismo cuyos alcances conoce y acepta. LA |
| 27 | SUSCRITA NOTARIA DA FE DE: A) Que advirtió al declarante sobre la |
| 28 | trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó |
| 29 | de conformidad, B) Que deja constancia en su Archivo de Referencias de toda la |
| 30 | documentación relacionada con el origen de los recursos y la forma de pago de la |



PROTOCOLO

1 presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los comparecientes para
2 el cumplimiento de la citada ley. **ES TODO.** Se expide dos primeros testimonios para
3 los interesados. Leído lo escrito a los otorgantes, resulta conforme, lo aprueban y
4 juntos firmamos en la ciudad de Heredia, a las dieciseis horas del día doce del mes
5 de abril del año dos mil veintidos. *[Signature]* *[Signature]* *Katty Fallas F.*

- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Copia de testimonio escritura compraventa de inmueble para Repuestos RC S.A.



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



COMPRVENTA INMUEBLE PARA REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA
EVARISTO VARGAS CALVO
ERNESTO PÉREZ CAMACHO
NOTARIA. KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ

Tomo: 2022
Asiento: 251252
Fecha: 22-04-2022
Hora: 16:25 pm

NUMERO UNO. Ante mí, **KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ**, notaria pública con oficina abierta en la ciudad de Heredia, San Rafael costado sureste de la Iglesia católica, comercial Manolo oficina tres, comparecen el señor **EVARISTO VARGAS CALVO**, mayor, casado una vez, Administrador de empresas, vecino de San José, Santa Ana, ciento cincuenta metros sur y setenta y cinco este de la Cruz Roja, Residencial La Guinalda casa dos C, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento cincuenta y ocho-cero quinientos sesenta y ocho y el señor **ERNESTO PEREZ CAMACHO**, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, Condominios Los Sánchez, casa diez E, portador de la cédula de identidad número siete-cero ciento veintiocho-cero quinientos cuarenta y nueve, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, domiciliada en Heredia, San Francisco, centro comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, sociedad y personería debidamente inscritas y vigentes a la fecha del presente acto, de lo cual da fe el suscrito Notario con vista en el sistema digitalizado del Registro de Personas Jurídicas y la cédula de persona jurídica antes indicada. **DICEN: PRIMERO: VARGAS CALVO**, es propietario de la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, partido de San José, matrícula de folio real número **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO**, que es terreno para construir, situada en la provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, con una medida de setecientos noventa y siete metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados y los siguientes linderos al NORTE con Carlos Orlando Corrales Delgado, al SUR con Juana Flores Sandí, al ESTE con Calle Pública y al OESTE con Río Agres, plano catastrado número SJ-cero nueve cero seis seis nueve seis-mil novecientos noventa. **SEGUNDO: VARGAS CALVO** declara que vende a la entidad



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo representante **PEREZ CAMACHO** acepta, la propiedad anteriormente descrita, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones de embargos, de arrendamientos y con los impuestos municipales al día, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE COLONES. VARGAS CALVO** expresa haber recibido de conformidad la suma de dinero pagada. **TERCERO:** El compareciente **ERENESTO PEREZ CAMACHO**, debidamente apercibido por la suscrita Notaria de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo fe de juramento. **DECLARA: A)** Que en este acto ha pagado al compareciente **EVARISTO VARGAS CALVO**, el monto **CUARENTA MILLONES DE COLONES**, los cuales han sido cancelados mediante transferencia bancaria de la cuenta número CR setenta y cuatro cero diez veinte veinte cero diez veinte ochenta y cinco cero setenta y seis uno del Banco de Costa Rica, a las quince horas y diez minutos del día doce del mes de abril del año dos mil veindos. **B)** Que por otra parte ha cancelado a la Notaria el monto de novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco colones, por concepto de timbres e impuestos, monto que se ha cancelado mediante transferencia bancaria de la cuenta bancaria número CR veinticinco treinta y ocho noventa y seis cero cero cinco noventa y tres dos, del Banco de Costa Rica a las quince horas y veinte minutos del día doce del mes de abril del año dos mil veintidós. **C)** Ambas sumas de dinero provienen de la venta de una propiedad ubicada en Santa Cruz Guanacaste, hoy inscrita en el Registro Inmobiliario, matrícula número **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE-CERO CERO CERO** a nombre de **MARIELA FERNANDEZ JIMENEZ**. **D)** Que el bien que adquiere el día de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita. **E)** Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo cuyos alcances conoce y acepta. **LA SUSCRITA NOTARIA DA FE DE: A)** Que advirtió al declarante sobre la trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad, **B)** Que

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



deja constancia en su Archivo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. **ES TODO.** Se expide dos primeros testimonios para los interesados. Leído lo escrito a los otorgantes, resulta conforme, lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Heredia, a las dieciseis horas del día doce del mes de abril del año dos mil veintidos. Firma ilegible (EVARISTO VARGAS CALVO) ----- Firma ilegible (ERNESTO PÉREZ CAMACHO) Firma ilegible----- (KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ.) LO ANTERIOR ES COPIA FIEL EN LO CONDUENTE Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO UNO VISIBLE AL FOLIO UNO VUELTO AL DOS VUELTO DEL PRIMER TOMO DEL PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL. RESULTA CONFORME EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA MATRIZ PARA EL COMPARECIENTE.

Katty Fallas F.



Razón notarial: La suscrita notaria hace constar que los timbres correspondientes a la presente escritura se cancelaron mediante entero número QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. SAN RAFAEL DE HEREDIA, a las dieciseis horas con veinticinco minutos del doce del mes de abril del año dos mil veintidos.

Katty Fallas F.



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

LIC. KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022

ENVIADO EN PERIODO DE GRACIA*

Indice de Instrumentos Notarial

Tipo Principal

15/04/2022

17:00

| Tomo | Folio Inicio | Folio Fin | Número | Fecha | Hora | Acto o Contrato | Partes | Conotario |
|----------------------|--------------|-----------|--------|------------|-------|-----------------|--|-----------|
| 1 | 1 V | 2 V | 1 | 12/04/2022 | 16:00 | COMPRA VENTA | ERNESTO PEREZ CAMACHO EVARISTO VARGAS CALVO | |
| ****ULTIMA LINEA**** | | | | | | | | |



Licda.

Katty Fallas



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIRTUAL (ATV)
COMPROBANTE ELECTRONICO

Consecutivo 1 Plazo de crédito:
 Clave 506000044545454E276565565500000077
 877 Condición de venta: Contado
 Fecha 12/04/2022 16:35:45 Medio de pago: Transferencia-depósito bancario
 Tipo de documento Factura electrónica

DATOS DEL EMISOR

Nombre KATTY MARIA FALLAS Cédula: 10123045
 : FERNANDEZ 6
 Nombre comercial:
 E-mail: kattyfallas@gmail.com Teléfono: 8635-3030
 Provincia: HEREDIA Cantón: HEREDIA
 Distrito: SAN RAFAEL Barrio: SAN RAFAEL
 Otras señas: COSTADO SURESTE DE LA IGLESIA CATOLICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ERNESTO PEREZ CAMACHO Cédula: 11470587
 E-mail: ernestopc12@gmail.com Teléfono: 74856985
 Provincia: HEREDIA Cantón: HEREDIA
 Distrito: SAN FRANCISCO Barrio:

| Línea | Código | Detalle del producto | Cant | Unidad | Precio unitario | Monto | Descuento | Total |
|-----------------------|--------|--|------|--------------------------------|-----------------|------------|------------|------------|
| 1 | 1 | COMPRA VENTA DE INMUEBRE PARA SOCIEDAD ANÓNIMA | 1 | Servicios profesionales | 578.750,00 | 578.750,00 | 0,00 | 578.750,00 |
| 1 | 1 | DECLARACIÓN JURADA | 1 | Servicios profesionales | 60.500,00 | 60.500,00 | 0,00 | 60.500,00 |
| Observaciones (otros) | | | | Total de servicios gravados | | | | |
| | | | | Total de servicios exentos | | | 639.250,00 | |
| | | | | Total de servicios exonerados | | | | |
| | | | | Total de mercancías gravadas | | | | |
| | | | | Total de mercancías exentas | | | | |
| | | | | Total de mercancías exoneradas | | | | |
| | | | | Total gravado | | | | |
| | | | | Total exento | | | | |
| | | | | Total exonerado | | | 639.250,00 | |
| | | | | Total venta | | | 639.250,00 | |
| | | | | Total descuento | | | | |
| | | | | Total venta neta | | | | |
| | | | | Total impuestos | | | 83.102,50 | |
| | | | | Total IVA Devuelto | | | | |
| | | | | Total Otros Cargos | | | | |
| | | | | Total Comprobante | | | 722.352,50 | |

Código moneda.....

CRC

Tipo de cambio.....

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-011-2020 del 20-06-2020"

0

Certificación del Poder Generalísimo sin límite de suma.

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA
JURIDICA NUMERO DE
CERTIFICACION: RNPDIGITAL-305677-
2022**

PERSONA JURIDICA: 3-101-456055

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 568 ASIENTO: 51423 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 24/07/2008

DOMICILIO: HEREDIA, SAN FRANCISCO, CENTRO COMERCIAL TRES ERRES, FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, CONSTRUCCIONM GANADERIA, AGRICULTURA PODRA DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RECIBIR PROPIEDAD FIDUCIARIAS, COMO FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIA O FIDUCIARIO, RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 19/07/2008 VENCIMIENTO: 19/07/2107

PRORROGAS EN EL PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: NO HAY

NUMERO LEGALIZACION: 4061010866455

FECHA LEGALIZACION:17/05/2012

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL SERAN NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE

NOMBRAMIENTOS**JUNTA DIRECTIVA**

FECHA DE INSCRIPCION: 20/05/2021 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: ERNESTO PEREZ CAMAHCÓ CÉDULA: 7-0128-0549

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: : 17/02/2022 **VENCIMIENTO:** 19/07/2108

**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N. 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 09 HORAS 37 MINUTOS Y 45 SEGUNDOS, DEL 10 DE FEBRERO DE 2022. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA

DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 995

Aranceles y Honorarios

| Conceptos | Monto |
|---------------------------|--------------------|
| Archivo Nacional | ¢20.00 |
| Colegio de Abogados | ¢11 000.00 |
| Fiscal | ¢625.00 |
| Municipal | ¢80 000.00 |
| Registro Nacional | ¢200 000.00 |
| Total de Conceptos | ¢291 645.00 |

| Conceptos no aplica 6% | Monto |
|---------------------------|-------------------|
| Agrario | ¢60 000.00 |
| Total de Conceptos | ¢60 000.00 |

| Impuestos | Monto |
|---------------------------|--------------------|
| IMPUESTO DE TRASPASO | ¢600 000.00 |
| Total de Conceptos | ¢600 000.00 |

| Otros Conceptos | Monto | | |
|---------------------------------|-------------|--|--|
| | 0.00 | | |
| Total de otros conceptos | 0.00 | | |

| | | |
|---------------|------|---|
| Agregar cargo | 0.00 |  |
|---------------|------|---|

| | |
|--|------------|
| Honorarios (Valor editable) | ¢639250.00 |
| Porcentaje IVA (Valor editable) | 13.00% |

Modificar monto de honorarios o porcentaje del IVA ↻

| | |
|--|----------------------|
| Total de Gastos | ¢951 645.00 |
| Honorarios Profesionales | ¢639 250.00 |
| IVA | ¢83 102.50 |
| Monto Total a Cobrar en Colones | ¢1 673 997.50 |

Tasación de enteros

Banco de Costa Rica - Oficina Virtual

personas.bancobcr.com/plantilla/index.asp

Inicio Seguridad Tipo de Cambio English Imprimir Cerrar sesión

Entero

Mensajes importantes

Registro: BIENES INMUEBLES

Acto: TRASPASO DE BIENES INMUEBLES

Indicador: INDIVIDUAL

Monto a Tasar: 40.000.000,00

Boleta Seguridad: E-03

Finca/Plaza:

Concepto:

Municipalidad: MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Monto D.G.T.D.: 600.000,00

Poderes/Peso PB: (Cantidad Redondeada)

| | | | |
|--------------|-----------|----------------|------------|
| Tasación: | 455341745 | Pago Neto: | 951.645,00 |
| Total Grupo: | 0,00 | Costo Enteros: | 0 |

Necesita completar el formulario D120 de HACIENDA, para completarlo presione [AQUÍ](#)

Ante el número de tasación y preséntelo en cualquier caja del Banco de Costa Rica para cancelar

BCR 10042022 11 45 33

Calcular

BCR © Derechos Reservados 2022. | Contactenos: CentroAsistenciaBCR@bancobcr.com

Formulario Hacienda D120

← → ↻ personas.bancobcr.com/plantilla/index.asp Actualizar

Gmail Recibidos (229) - ka...

Menú **BCR** SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA Inicio Seguridad Tipo de Cambio English Imprimir Cerrar sesión

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

* indica campo requerido

| IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---------------|----------------|----------|----|-----------|----|--------------------|------------------------|---------------|----|----------------------|----|-----------|----------------|----------------------|----|---|--|--|
| | | | | | | | | | DECLARACIÓN NÚMERO | 1 | 450382753 | | | | | | | | | | |
| CEDULA* | 4 | <input type="radio"/> Física (9-9999-9999) <input checked="" type="radio"/> Jurídica o No. de identificación | | 3101456055 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRE SI ES PERSONA FÍSICA* | | | | | | | | | AUTO REPUESTOS RC S.A. | | | | | | | | | | | |
| 7 | CASA U OFICINA No. | | 8 | CALLE, AVENIDA | | 9 | BARRIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | OTRAS SEÑAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | PROVINCIA | 12 | CANTÓN | 13 | DISTRITO | 14 | TELÉFONO | 15 | FAX | 16 | APARTADO | 17 | COD. OF. POSTAL | | | | | | | | |
| | He | | | | | | | | | | 40505 | | 40505 | | | | | | | | |
| I. INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE TRANSMITENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE TRANSMITENTE* | | | | | | | | | | 20 | | | CÉDULA* | 21 | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | | | | 22 | () | | | | | | | | | | |
| II. INFORMACIÓN DE ESCRITURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO* | | | | | | | | | | 23 | dd/mm/aaaa | | NÚMERO DE ESCRITURA* | 24 | 1 | | NÚMERO DE PROTOCOLO* | 25 | 1 | | |
| # IDENTIFICACIÓN NOTARIO* | | | | | | | | | | 26 | 110830094 | | NOMBRE DE NOTARIO* | | 27 | KATTY MARIA FA | | | | | |
| III. IDENTIFICACIÓN DE PROPIEDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | PROVINCIA* | 29 | No. DE FINCA* | 30 | DERECHO* | 31 | DUPLICADO | 32 | PROP. HOR. | 33 | TOMO | 34 | FOLIO | 35 | OTRAS () | | | | | | |
| | 0 | | 0 | | 0 | | | | | | | | | | () | | | | | | |
| IV. DETERMINACIÓN DE BASE IMPONIBLE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALOR FISCAL | | | | | | | | | | 36 | 40,000,000.00 | | VALOR ESCRITURA* | | 37 | 722353 | | | | | |
| BASE IMPONIBLE (ANOTAR EL VALOR MAYOR ENTRE EL "VALOR FISCAL" Y EL "VALOR ESCRITURA") | | | | | | | | | | 38 | 40000000 | | | | | | | | | | |
| V. LIQUIDACIÓN DEUDA TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IMPUESTO A PAGAR | | | | | | | | | | 79 | 600000 | | | | | | | | | | |
| INTERESES* | | | | | | | | | | 82 | 0 | | | | | | | | | | |
| TOTAL DEUDA TRIBUTARIA | | | | | | | | | | 83 | 600000 | | | | | | | | | | |
| SOLICITUD COMPENSAR CON CRÉDITO A MI FAVOR POR EL MONTO DE: | | | | | | | | | | 84 | 0 | | | | | | | | | | |
| ADVERTENCIA: EN CASO DE APLICAR COMPENSACIÓN, VER DE PREVIO INSTRUCCIONES AL DORSO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DEUDA A PAGAR: | | | | | | | | | | 85 | ₡600,000.00 | | | | | | | | | | |
| CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAGO EN EFECTIVO | | | | | | | | | | 89 | ₡600,000.00 | | | | | | | | | | |
| TOTAL PAGADO | | | | | | | | | | 96 | ₡600,000.00 | | | | | | | | | | |

Enviar información

Comprobante de pago BCR



BANCO DE COSTA RICA

COMPROBANTE DE PAGO

OFICINA: 40505 HEREDIA

CAJERO: 1234567

DOCUMENTO: 56789045

TASACIÓN: 564789

MONEDA DE TRASACCIÓN: COLONES

MONTO DE TRANSACCIÓN: ₡951.645,00

DESGLOSE DE TRANSACCIÓN:

Timbre del Colegio de Abogados (008) ₡ 11,000.00

Timbre de Registro (001) ₡ 200,000.00

Timbre Fiscal (impuesto) (005) ₡ 625.00

Municipalidad ₡ 80,000.00

Timbre Archivo (006) ₡ 20.00

Timbre Agrario Impuesto (004) ₡ 60,000.00

Impuesto de traspaso ₡ 600,000.00

EFFECTIVO: ₡951.645,00

VALORES: ₡0

TOTAL: ₡951.645,00

DEPOSITANTE: 01-1083-0094

12/04/2022

15:10

KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

FIRMA DE DEPOSITANTE:

Katty Fallas F.

Entero bancario



Entero

Mensajes importantes

Registro:
 Acto:
 Indicador:
 Monto a Tasar:
 Boleta Seguridad:
 Finca/Placa:
 Concepto:
 Municipalidad:
 Monto D.G.T.D.:
 Poderes/Peso RB: (Cantidad Redondeada)

| | | | |
|-------------|-----------|-------------|----------|
| Tasación: | 455343152 | Pago Neto | 3,318.20 |
| Total Grupo | 0.00 | Cnt Enteros | 0 |

Para pagar esta tasación presione
[aquí](#)

Anote el número de tasación y preséntelo en cualquier caja del Banco de Costa Rica para cancelar
BCR 10/04/2022 15:58:36

[Calcular](#)

Comprobante de pago BCR



BANCO DE COSTA RICA

COMPROBANTE DE PAGO

OFICINA: 40505 HEREDIA

CAJERO: 1234567

DOCUMENTO: 567890450

TASACIÓN: 45543152

MONEDA DE TRASACCIÓN: COLONES

MONTO DE TRANSACCIÓN: ₡3,318,20

DESGLOSE DE TRANSACCIÓN:

Impuesto de traspaso ₡ 600,000.00

EFFECTIVO: ₡3,318,20

VALORES: ₡0

TOTAL: ₡3,318,20

DEPOSITANTE: 01-1083-0094

KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

FIRMA DE DEPOSITANTE:

Katty Fallas F.

Copia del acta de Asamblea

FOLIO 2

LIBRO NÚMERO 1

Acta de Asamblea General Extraordinaria número siete de la sociedad **REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona Jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, inscrita al tomo Quinientos sesenta y ocho, asiento cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés, celebrada en su domiciliado en San Francisco, centro comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, a las diecisiete horas con cinco minutos del día ocho de abril del dos mil veintidos. Estando presente el señor **ERNESTO PEREZ CAMACHO**, la representación del cien por ciento de los socios se prescinde del trámite de convocatoria previa según artículo ciento cincuenta y ocho del Código de Comercio, se toman los siguientes acuerdos representados por su único socio: **PRIMERO:** se acuerda realizar la compra de un bien inmueble, situado en la provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, y una vez adquirido el mismo se autoriza para tramitar en el Registro Nacional el aumento del capital social de la sociedad por la suma de cuarenta y cinco millones de colones, por revaloración de activos a través de la compra del inmueble y de acuerdo al artículo treinta y dos ter del código de comercio. El bien es valorado por un monto de cuarenta millones de colones, traspaso definitivo y en firme, libre de gravámenes y anotaciones, de embargos, de arrendamientos y con los impuestos municipales al día; además del capital existente en la sociedad, por lo cual se modifica la cláusula quinta del capital social para que en adelante se indique de la siguiente manera: quinta: del capital. El capital social es la suma de cuarenta y cinco millones de colones conformado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas de un millón de colones cada una totalmente suscritas y pagadas tanto por bienes adquiridos como por capital existente”...se aprueba por unanimidad y se declara firme. **SEGUNDO:** Se sustituye el secretario actual el señor **PABLO ANTONIO GABAS**, a quien se le dan las gracias por la labor desempeñada y en su lugar

se procede a nombrar a la Señora **MARLENE VILLALTA TREJOS**, mayor, casada una vez, administradora, vecina de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, portador de la cédula de identidad número uno-trecientos cincuenta y siete-doscientos dieciséis quien estando presente acepta el cargo por el resto del plazo social. **TERCERO:** se comisiona a la licenciada Katty Fallas Fernández, cédula número uno-mil ochenta y tres-cero cero noventa y cuatro, notaria pública para que proceda a protocolizar en forma en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea una hora después de iniciada, declarando los acuerdos transcritos y firmes y tomados por unanimidad de votos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Katty Fallas', written over a horizontal line.

Archivo de referencia de protocolización de acta número siete de Repuestos RC S.A.

 **REPÚBLICA DE COSTA RICA**
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

7 0128 0549



Nombre: **ERNESTO**

1° Apellido: **PEREZ**

2° Apellido: **CAMACHO**

C.C:

Número de Cédula: **7 0128 0549**

Fecha de Nacimiento: **08 04 1978**

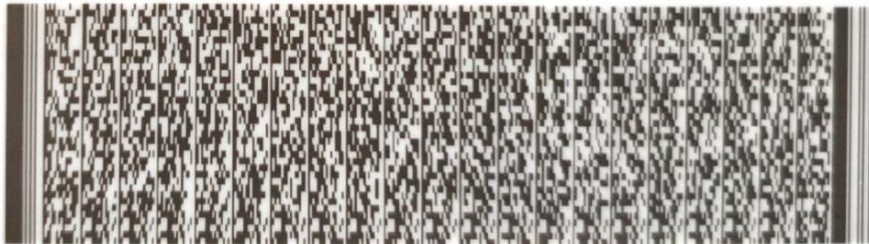
Lugar de Nacimiento: **HOSPITAL TONY FACIO**

Nombre del Padre **RAFAEL ANGEL PEREZ BARRANTES**

Nombre de la Madre: **FRANCISCA CAMACHO JARQUIN**

Domicilio Electoral: **SAN FRANCISCO, HEREDIA**

Vencimiento: **16 05 2023** — Sexo: **M**



000637531



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 0357 0216



Nombre: MARLENE

1° Apellido: VILLALTA

2° Apellido: TREJOS

C.C:



Número de Cédula: 1 0357 0216

Fecha de Nacimiento: 13 03 1978

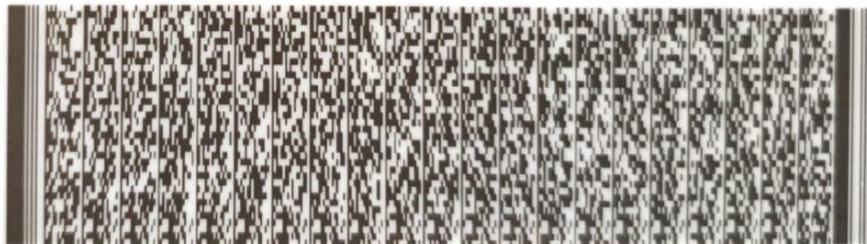
Lugar de Nacimiento: HOSPITAL CENTRRAL

Nombre del Padre SALATIEL VILLALTA UREÑA

Nombre de la Madre: ADA TREJOS DURAN

Domicilio Electoral: SAN RAFAEL, HEREDIA

Vencimiento: 17 05 2025 Sexo: F Nombre:



000637531

Consulta en el Registro Civil para verificación de cédula de identidad

servicioselectorales.tse.go.cr/chc/resultado_persona.aspx

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES REPUBLICA DE COSTA RICA

CONSULTAS CIVILES

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO SOLICITAR CERTIFICACION DE MATRIMONIO SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

| | | | |
|--------------------|------------------------------|--------------------|---------------|
| Número de Cédula : | 701280649 | Fecha Nacimiento : | 04/08/1978 |
| Nombre Completo : | ERNESTO PEREZ CAMACHO | Nacionalidad : | COSTARRICENSE |
| Conocido/a Como : | | Edad : | 43 AÑOS |
| Hijo/a de: | RAFAEL ANGEL PEREZ BARRANTES | Marginal : | NO |
| Identificación: | 0 | | |
| Y: | FRANCISCA CAMACHO JARQUIN | | |
| Identificación: | 0 | | |

[Ver Más Detalles](#)

servicioselectorales.tse.go.cr/chc/resultado_persona.aspx

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES REPUBLICA DE COSTA RICA

CONSULTAS CIVILES

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO SOLICITAR CERTIFICACION DE MATRIMONIO SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

| | | | |
|--------------------|--------------------------|--------------------|---------------|
| Número de Cédula : | 103570216 | Fecha Nacimiento : | 13/03/1978 |
| Nombre Completo : | IMARLENE VILLALTA TREJOS | Nacionalidad : | COSTARRICENSE |
| Conocido/a Como : | | Edad : | 48 AÑOS |
| Hijo/a de: | SALATIEL VILLALTA UREÑA | Marginal : | NO |
| Identificación: | 0 | | |
| Y: | ADA TREJOS DURAN | | |
| Identificación: | 0 | | |

[Ver Más Detalles](#)

Poder Generalísimo Sin Límite de suma

YULIANA ALFARO GONZALEZ
114530754



NÚMERO: **NÚMERO TREINTA Y DOS.** Ante mí, **YULIANA ALFAFRO GONZALEZ**, Notaria Pública con oficina en Alajuela, San Antonio, del Ebais de Monserrat, cien metros al oeste, comparece el **PEDRO VARGAS FONSECA** señor: mayor, casado una vez, Ingeniero, vecino de Alajuela, ciento cincuenta metros sur y setenta y cinco este de la iglesia La Agonía, Residencial Nueva Esperanza, casa treinta y dos, portador de la cédula de identidad número dos-cero ciento treinta y ocho-cero quinientos cincuenta y ocho, en su condición de presidnete de la sociedad *Repuestos RC S.A.* sociedad anónima, domiciliada en Heredia, San Francisco, centro comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, sociedad y personería debidamente inscritas y vigentes de la cual da fe a la suscrita Notaria con vista en el sistema digitalizado del Registro de Personas Jurídicas y la cédula de persona jurídica antes indicada, y **DICE:** Que debidamente autorizado al efecto en la cláusula *OCTAVA* de los estatutos sociales, confiere **poder generalísimo** sin límite de suma al señor **ERNESTO PEREZ CAMACHO**, calidades anteriormente descritas, confiriéndole al efecto las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, y además, las de sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Presente en este acto el mencionado apoderado, manifiesta que acepta el poder que la presente escritura se ha conferido. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio para el apoderado. Leída esta escritura al otorgante, la aprobó y juntos firmamos, en la ciudad en la ciudad de Alajuela, a las nueve



12345678

YULIANA ALFARO GONZALEZ
114530754

YULIANA ALFARO GONZALEZ
114530754



horas y quince minutos del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil
veintidos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yuliana'.



12345678

YULIANA ALFARO GONZALEZ
114530754

Certificación del Poder Generalísimo sin límite de suma

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-305677-2022
PERSONA JURIDICA: 3-101-456055**

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 568 ASIENTO: 51423 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 24/07/2008

DOMICILIO: HEREDIA, SAN FRANCISCO, CENTRO COMERCIAL TRES ERRES, FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS **OBJETO/FINES (SINTESIS):** COMERCIO, INDUSTRIA, CONSTRUCCIONM GANADERIA, AGRICULTURA PODRA DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RECIBIR PROPIEDAD FIDUCIARIAS, COMO FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIA O FIDUCIARIO, RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 19/07/2008 VENCIMIENTO: 19/07/2107

PRORROGAS EN EL PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: NO HAY

NUMERO LEGALIZACION: 4061010866455

FECHA LEGALIZACION:17/05/2012

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL SERAN NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 20/05/2021 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: ERNESTO PEREZ CAMAHCO CÉDULA: 7-0128-0549

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 17/02/2022 **VENCIMIENTO:** 19/07/2108

**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES,

SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS: NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 09 HORAS 37 MINUTOS Y 45 SEGUNDOS, DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.

SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA

DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9

Resumen de la declaración de la persona jurídica

Resumen de la declaración de la persona jurídica

REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA

Datos generales

N° Declaración: 2022-310151767890-1-0 **Tipo:** Ordinaria **Período:** 2022

La declaración 2022 se toma como válida para el periodo 2022 por disposición de la Resolución Conjunta DGT-ICD-R-19-2020

4. Información de la persona jurídica

| | | | |
|-------------------------------|---|-----------------------------|--|
| Cédula jurídica: | 3-101-456055 | Actividad económica: | COMERCIO, INDUSTRIA, CONSTRUCCIONM GANADERIA, AGRICULTURA PODRA DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RECIBIR PROPIEDAD FIDUCIARIAS, COMO FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIA O FIDUCIARIO, RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS |
| Razón social: | REPUESTOS RC ANÓNIMA | Teléfono: | (506) 7528-4889 |
| Nombre comercial: | REPUESTOS RC ANÓNIMA | Teléfono secundario: | (506) 223794-3631 |
| Fecha de constitución: | INICIO: 19/07/2008 | Correo electrónico: | REPUESTOSRC@GMAIL.COM |
| País de constitución: | COSTA RICA | Página web: | |
| Dirección: | HEREDIA, SAN FRANCISCO, CENTRO COMERCIAL TRES ERRES, FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS | Código postal: | 42378965401 |
| Casa matriz: | | País de casa matriz: | |

5. Capital social

Participaciones comunes

| | | | |
|-----------------------------|---------------------|------------------------------|------|
| Moneda: | Colón costarricense | Cantidad total: | 5.00 |
| Valor nominal: | 5,000,000.00 | Cantidad distribuida: | 5.00 |
| Valor nominal total: | 1,000,000.00 | Cantidad en cartera: | 0.00 |

Participaciones preferentes con derecho a voto

| | | | |
|-----------------------|------|------------------------------|------|
| Moneda: | | Cantidad total: | 0.00 |
| Valor nominal: | 0.00 | Cantidad distribuida: | 0.00 |

| | | | |
|-----------------------------|------|-----------------------------|------|
| Valor nominal total: | 0.00 | Cantidad en cartera: | 0.00 |
|-----------------------------|------|-----------------------------|------|

Participaciones preferentes sin derecho a voto

| | | | |
|-----------------------------|------|------------------------------|------|
| Moneda: | | Cantidad total: | 0.00 |
| Valor nominal: | 0.00 | Cantidad distribuida: | 0.00 |
| Valor nominal total: | 0.00 | Cantidad en cartera: | 0.00 |

6. Participantes

3.2 Participantes físicos nacionales

Nombre: ERNESTO PEREZ CAMAHCO S **Tipo de identificación:** Cédula de identidad

Identificación: 7-0128-0549

Comunes:

Fecha desde la que es participante: 10/01/202

FOLIO 2

LIBRO NÚMERO 1

Acta de Asamblea General Extraordinaria número siete de la sociedad **REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona Jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, inscrita al tomo Quinientos sesenta y ocho, asiento cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés, celebrada en su domicilio en San Francisco, centro comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, a las diecisiete horas con cinco minutos del día ocho de abril del dos mil veintidos. Estando presente el señor **ERNESTO PEREZ CAMACHO**, la representación del cien por ciento de los socios se prescinde del trámite de convocatoria previa según artículo ciento cincuenta y ocho del Código de Comercio, se toman los siguientes acuerdos representados por su único socio:

PRIMERO: se acuerda realizar la compra de un bien inmueble, situado en la provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, y una vez adquirido el mismo se autoriza para tramitar en el Registro Nacional el aumento del capital social de la sociedad por la suma de cuarenta y cinco millones de colones, por revaloración de activos a través de la compra del inmueble y de acuerdo al artículo treinta y dos ter del código de comercio. El bien es valorado por un monto de cuarenta millones de colones, traspaso definitivo y en firme, libre de gravámenes y anotaciones, de embargos, de arrendamientos y con los impuestos municipales al día; además del capital existente en la sociedad, por lo cual se modifica la cláusula quinta del capital social para que en adelante se indique de la siguiente manera: quinta: del capital. El capital social es la suma de cuarenta y cinco millones de colones conformado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas de un millón de colones cada una totalmente suscritas y pagadas tanto por bienes adquiridos como por capital existente”...se aprueba por unanimidad y se declara firme. **SEGUNDO:** Se sustituye el secretario actual el señor **PABLO ANTONIO**

GABAS, a quien se le dan las gracias por la labor desempeñada y en su lugar se procede a nombrar a la Señora **MARLENE VILLALTA TREJOS**, mayor, casada una vez, administradora, vecina de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, portador de la cédula de identidad número uno-trecientos cincuenta y siete-doscientos dieciséis quien estando presente acepta el cargo por el resto del plazo social. **TERCERO:** se comisiona a la licenciada Katty Fallas Fernández, cédula número uno-mil ochenta y tres-cero cero noventa y cuatro, notaria pública para que proceda a protocolizar en forma en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea una hora después de iniciada, declarando los acuerdos transcritos y firmes y tomados por unanimidad de votos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Katty Fallas', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the right.

Copia de Protocolización

| | |
|----|---|
| 1 | NUMERO CINCO. Yo KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ , notaria pública con |
| 2 | oficina abierta en la ciudad de Heredia, San Rafael costado sureste de la Iglesia |
| 3 | católica, comercial Manolo oficina tres, debidamente comisionada para este acto, |
| 4 | procedo a protocolizar en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria |
| 5 | de la sociedad REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA , celebrada en su domicilio |
| 6 | social el día ocho de abril del dos mil veintidós, a las quince horas treinta minutos, |
| 7 | la cual en lo conducente dice: "Acta número siete de Asamblea general extraordinaria |
| 8 | de la sociedad REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA , con la asistencia del señor |
| 9 | Ernesto Pérez Camacho, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de |
| 10 | Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, |
| 11 | Condominios Los Sánchez, casa diez E, portador de la cédula de identidad número |
| 12 | siete-cero-ciento veintiocho-cero quinientos cuarenta y nueve, dueño de cuarenta y |
| 13 | cinco acciones comunes y nominativas, cuyos títulos porta y exhibe, y cuya |
| 14 | titularidad consta en el Registro de Accionistas, y por estar presente la totalidad del |
| 15 | capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad se |
| 16 | toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: se acuerda comprar la finca inscrita en |
| 17 | el Registro de Bienes Inmuebles, número CINCUENTA Y CINCO MIL |
| 18 | CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO , situado en la |
| 19 | provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, por la suma de cuarenta y |
| 20 | cinco millones de colones, libre de gravámenes y anotaciones, de embargos, de |
| 21 | arrendamientos y con los impuestos municipales al día. SEGUNDO: Se acuerda |
| 22 | aumentar el capital social de la sociedad a la suma de cuarenta y cinco millones de |
| 23 | colones, por revaloración de activos. TERCERO: Se acuerda reformar la cláusula |
| 24 | quinta del capital social para que en adelante se lea de la siguiente manera: quinta: |
| 25 | del capital. El capital social es la suma de cuarenta y cinco millones de colones |
| 26 | representado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas, de un millón de |
| 27 | colones cada una, totalmente suscritas y pagadas. CUARTO: Se sustituye el |
| 28 | secretario actual de la Junta Directiva, el señor PABLO ANTONIO GABAS , a quien |
| 29 | se le dan las gracias por la labor desempeñada y en su lugar se procede a nombra a |
| 30 | la Señora MARLENE VILLALTA TREJOS , mayor, casada una vez, administradora, |



PROTOCOLO



| | |
|----|---|
| 1 | vecina de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall |
| 2 | Oxígeno, portador de la cédula de identidad número uno-trecientos cincuenta y |
| 3 | siete-doscientos dieciséis quien estando presente acepta el cargo por el resto del |
| 4 | plazo social. QUINTO: se comisiona a la notaria Katty Fallas Fernández, cédula |
| 5 | número uno-mil ochenta y tres-cero cero noventa y cuatro, notaria pública para que |
| 6 | proceda a protocolizar en forma en lo conducente la presente acta. SEXTO: Se |
| 7 | declaran firmes los anteriores acuerdos y se indican que fueron tomados por |
| 8 | unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea una hora después |
| 9 | de iniciada. DACIÓN DE FE: La suscrita notaria con vista en el libro de actas de |
| 10 | asamblea general y el registro de accionista doy fe de que: respectivo doy fe de: A) |
| 11 | El acta transcrita está asentada en el libro de actas respectivo que la sociedad tiene |
| 12 | para ese efecto. B) El Socio Ernesto Pérez Camacho es dueño de cuarenta y cinco |
| 13 | acciones comunes y nominativas todas suscritas y pagadas, cuyos títulos aporta y |
| 14 | exhibe. C) Que está firmada por quienes han sido llamados a hacerlo y está |
| 15 | representado todo el capital social; y D) que fui debidamente comisionada para |
| 16 | protocolizar esta asamblea, E) que la cédula jurídica es tres-ciento uno- |
| 17 | cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, F) que dicha empresa se |
| 18 | encuentra inscrita bajo las citas al tomo: al tomo Quinientos sesenta y ocho, asiento |
| 19 | cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés, domiciliada en San Francisco, centro |
| 20 | comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, todo con vista |
| 21 | en sistema digitalizado del Registro Nacional. Es todo, se expide un primer testimonio |
| 22 | para el interesado leído y confrontado lo transcrito con su original, resultado conforme |
| 23 | y firmo en San Rafael de Heredia, a las once horas del día veintinueve de abril del |
| 24 | dos mil veintidos. <i>Katty Fallas</i> |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |

Copia del Testimonio de protocolización



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DE ACTA NÚMERO SIETE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
REPUESTOS RC SOCIEDAD ANÓNIMA
ACTA NÚMERO SIETE
NOTARIA. KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ

Tomo: 2022
Asiento: 281252
Fecha: 04-05-2022
Hora: 14:15 pm

NUMERO CINCO. Yo **KATTY MARÍA FALLAS FERNÁNDEZ**, notaria pública con oficina abierta en la ciudad de Heredia, San Rafael costado sureste de la Iglesia católica, comercial Manolo oficina tres, debidamente comisionada para este acto, procedo a protocolizar en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada en su domicilio social el día ocho de abril del dos mil veintidós, a las quince horas treinta minutos, la cual en lo conducente dice: "Acta número siete de Asamblea general extraordinaria de la sociedad **REPUESTOS RC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con la asistencia del señor Ernesto Pérez Camacho, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, Condominios Los Sánchez, casa diez E, portador de la cédula de identidad número siete-cero-ciento veintiocho-cero quinientos cuarenta y nueve, dueño de cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas, cuyos títulos porta y exhibe, y cuya titularidad consta en el Registro de Accionistas, y por estar presente la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad se toman los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** se acuerda comprar la finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles, número **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO**, situado en la provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, por la suma de cuarenta y cinco millones de colones, libre de gravámenes y anotaciones, de embargos, de arrendamientos y con los impuestos municipales al día. **SEGUNDO:** Se acuerda aumentar el capital social de la sociedad a la suma de cuarenta y cinco millones de colones, por revaloración de activos. **TERCERO:** Se acuerda reformar la cláusula quinta del capital social para que en adelante se lea de la siguiente manera: quinta: del capital. El capital social es la suma de cuarenta y cinco millones de colones representado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas, de un millón de colones cada una,

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



totalmente suscritas y pagadas. **CUARTO:** Se sustituye el secretario actual de la Junta Directiva, el señor **PABLO ANTONIO GABAS**, a quien se le dan las gracias por la labor desempeñada y en su lugar se procede a nombra a la Señora **MARLENE VILLALTA TREJOS**, mayor, casada una vez, administradora, vecina de Heredia, San Francisco, doscientos cincuenta metros al norte del Mall Oxígeno, portador de la cédula de identidad número uno-trecientos cincuenta y siete-doscientos dieciséis quien estando presente acepta el cargo por el resto del plazo social. **QUINTO:** se comisiona a la notaria Katty Fallas Fernández, cédula número uno-mil ochenta y tres-cero cero noventa y cuatro, notaria pública para que proceda a protocolizar en forma en lo conducente la presente acta. **SEXTO:** Se declaran firmes los anteriores acuerdos y se indican que fueron tomados por unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea una hora después de iniciada. **DACIÓN DE FE:** La suscrita notaria con vista en el libro de actas de asamblea general y el registro de accionista doy fe de que: respectivo doy fe de: **A)** El acta transcrita está asentada en el libro de actas respectivo que la sociedad tiene para ese efecto. **B)** El Socio Ernesto Pérez Camacho es dueño de cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas todas suscritas y pagadas, cuyos títulos aporta y exhibe. **C)** Que está firmada por quienes han sido llamados a hacerlo y está representado todo el capital social; y **D)** que fui debidamente comisionada para protocolizar esta asamblea, **E)** que la cédula jurídica es tres-ciento uno- cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco, **F)** que dicha empresa se encuentra inscrita bajo las citas al tomo: al tomo Quinientos sesenta y ocho, asiento cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés, domiciliada en San Francisco, centro comercial Tres Erres, frente al Centro Educativo San Francisco de Asís, todo con vista en sistema digitalizado del Registro Nacional. Es todo, se expide un primer testimonio para el interesado leído y confrontado lo transcrito con su original, resultado conforme y firmo en San Rafael de Heredia, a las once horas del día veintinueve de abril del dos mil veintidos. Firma ilegible----- (KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ.) LO ANTERIOR ES COPIA FIEL EN LO CONDUENTE Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO UNO VISIBLE AL FOLIO UNO VUELTO AL DOS VUELTO DEL PRIMER TOMO DEL PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA MATRIZ PARA EL COMPARECIENTE.

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ

110830094

29189 12452666



12345678

KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
11030094



Katty Fallas F.



Razón notarial: La suscrita notaria hace constar que los timbres correspondientes a la presente escritura se cancelaron mediante entero número OCHO NUEVE DOS UNO CUATRO DOS TRES. SAN RAFAEL DE HEREDIA, a las once horas con veinticinco minutos del veintinueve del mes de abril del año dos mil veintidos

Katty Fallas F.



Razón notarial: La suscrita notaria hace constar que, el edicto correspondiente fue pagado en las oficinas de la Imprenta Nacional el día de hoy, mediante factura número dos cinco ocho nueve tres cinco cuatro dos uno, publicados.

Katty Fallas F.




KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ
110830094

29189 12452666



Aranceles y Honorarios

Actas notariales (con efectos registrales) Protocolización se cobra aparte. 

Aplicar 6% descuento en timbres.

CALCULAR Agregar leyenda



Anotaciones

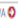
Formularios relacionados

| Otros Conceptos | Monto |
|---------------------------------|-------------|
| | 0.00 |
| Total de otros conceptos | 0.00 |

Agregar cargo 0.00 

Honorarios (Valor editable) €90750.00

Porcentaje IVA (Valor editable) 13.00%

Modificar monto de honorarios o porcentaje del IVA 

| | |
|--|--------------------|
| Total de Gastos | €0.00 |
| Honorarios Profesionales | €90,750.00 |
| IVA | €11,797.50 |
| Monto Total a Cobrar en Colones | €102,547.50 |

Entero Bancario


Menú



BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA


Inicio


Seguridad


Tipo de Cambio


English


Imprimir


Cerrar sesión

Entero

Mensajes importantes

| | |
|-------------------|---------------------------|
| Registro: | MERCANTIL Y PERSONAS |
| Acto: | AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL |
| Indicador: | INDIVIDUAL |
| Monto a Tasar: | 102.547.50 |
| Boleta Seguridad: | E-04 |
| Finca/Placa: | |
| Concepto | Protocolización |
| Municipalidad: | MUNICIPALIDAD DE HEREDIA |
| Monto D.G.T.D.: | 11.797.50 |
| Poderes/Peso RB: | |

| | | | |
|--------------------|-----------|--------------------|-----------|
| Tasación: | 456070141 | Pago Neto | 48,379.67 |
| Total Grupo | 0.00 | Cnt Enteros | 0 |

Para pagar esta tasación presione
[aquí](#)

Anote el número de tasación y preséntelo en cualquier caja del Banco de Costa Rica para cancelar
BCR 22/04/2022 10:48:15

Comprobante de pago BCR



BANCO DE COSTA RICA

COMPROBANTE DE PAGO

OFICINA: 40505 HEREDIA

CAJERO: 678980

DOCUMENTO: 980890450

TASACIÓN: 456070141

MONEDA DE TRASACCIÓN: COLONES

MONTO DE TRASACCIÓN: ₡48,379,67

DESGLOSE DE TRASACCIÓN:

Impuesto de traspaso ₡ 11,797,50

EFFECTIVO: ₡48,379,67

VALORES: ₡0

TOTAL: ₡48,379,67

DEPOSITANTE: 01-1083-0094

KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

FIRMA DE DEPOSITANTE:

Katty Fallas F.

Entero bancario



Entero

Mensajes importantes

Registro:
 Acto:
 Indicador:
 Monto a Tasar:
 Boleta Seguridad:
 Finca/Placa:
 Concepto:
 Municipalidad:
 Monto D.G.T.D.:
 Poderes/Peso RB: (Cantidad Redondeada)

| | | | |
|-------------|-----------|-------------|----------|
| Tasación: | 455343152 | Pago Neto | 3,318.20 |
| Total Grupo | 0.00 | Cnt Enteros | 0 |

Para pagar esta tasación presione [aquí](#)

Anote el número de tasación y preséntelo en cualquier caja del Banco de Costa Rica para cancelar

BCR 10/04/2022 15:56:36

[Calcular](#)

Comprobante de pago BCR



BANCO DE COSTA RICA

COMPROBANTE DE PAGO

OFICINA: 40505 HEREDIA

CAJERO: 1234567

DOCUMENTO: 567890450

TASACIÓN: 45543152

MONEDA DE TRANSACCIÓN: COLONES

MONTO DE TRANSACCIÓN: ₡3,318,20

DESGLOSE DE TRANSACCIÓN:

Impuesto de traspaso c 600,000.00

EFFECTIVO: ₡3,318,20

VALORES: ₡0

TOTAL: ₡3,318,20

DEPOSITANTE: 01-1083-0094

KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

FIRMA DE DEPOSITANTE:

Katty Fallas F.



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

Índice de Instrumento Notarial

LIC. KATTY MARIA FALLAS FERNÁNDEZ

SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022

ENVIADO EN PERIODO DE GRACIA

Tipo Principal

29/04/2022

19:30

| Tomo | Folio Inicio | Folio Fin | Número | Fecha | Hora | Acto o Contrato | Partes | Conotario |
|----------------------|--------------|-----------|--------|------------|-------|--|---|-----------|
| 1 | 2V | 4F | 2 | 19/04/2022 | 10:15 | COMPRA VENTA | RANDALL ACUÑA MIRANDA FERNÁNDEZ MARIELA JIMÉNEZ | |
| 1 | 4F | 4V | 3 | 22/04/2022 | 13:20 | COMPRA VENTA | CRISTINA ALFARO QUIROS QUESADA KAREN PANIAGUA | |
| 1 | 4V | 5F | 4 | 26/04/2022 | 09:20 | PROTOCOLIZACIÓN DISOLUCIÓN DE TALLER QUROS SOCIEDAD ANONIMA | JUAN CARLOS TREJOS VARGAS | |
| 1 | 5F | 6F | 5 | 29/04/2022 | 11:00 | PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA REPUESTOS RC S.A. | ERNESTO PEREZ CAMACHO | |
| ****ULTIMA LINEA**** | | | | | | | | |



Katty Fallas



Licda.

Factura

Factura

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION



ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIRTUAL (ATV)
COMPROBANTE ELECTRONICO

Consecutivo 1 Plazo de crédito:
Clave 506000044545454E276565565500000077877 Condición de venta: Contado
Fecha 29/04/2022 13:45:45 Medio de pago: Transferencia-depósito bancario

Tipo de documento Factura electrónica

DATOS DEL EMISOR

Nombre: KATTY MARIA FALLAS FERNANDEZ Cédula: 101230456
Nombre comercial:
E-mail: kattyfallas@gmail.com Teléfono: 8635-3030
Provincia: HEREDIA Cantón: HEREDIA
Distrito: SAN RAFAEL Barrio: SAN RAFAEL
Otras señas: COSTADO SURESTE DE LA IGLESIA CATOLICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ERNESTO PEREZ CAMACHO Cédula: 11470587
E-mail: ernestopc12@GMAIL.COM Teléfono: 74856985
Provincia: HEREDIA Cantón: HEREDIA
Distrito: SAN FRANCISCO Barrio:

| Línea | Código | Detalle del producto | Cant | Unidad | Precio unitario | Monto | Descuento | Total |
|-------|--------|--|------|-------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|
| 1 | 1 | PROTOCOLIZACIÓN ACTA SIETE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA | 1 | Servicios profesionales | 90,750,00 | 90,750,00 | 0,00 | 90,750,00 |

| Observaciones (otros) | Total de servicios gravados | Total de servicios exentos | Total de servicios exonerados | Total de mercancías gravadas | Total de mercancías exentas | Total de mercancías exoneradas | Total gravado | Total exento | Total exonerado | Total venta | Total descuento | Total venta neta | Total impuestos | Total IVA Devuelto | Total Otros Cargos | Total Comprobante |
|-----------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------|--------------|-----------------|-------------|-----------------|------------------|-----------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| | | 90,750,00 | | | | | | | 90,750,00 | 90,750,00 | | | 11,797,50 | | | 102,547,50 |

Código moneda.....
Tipo de cambio.....

CRC

REFERENCIAS

Centro de Información Jurídica en Línea convenio Colegio de Abogados-Universidad de costa Rica. (2012). Informe de Investigación CIJUL. La compraventa civil y comercial. [file:///C:/Users/DELL/Downloads/la compraventa civil y comercial.pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/la%20compraventa%20civil%20y%20comercial.pdf)http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=44081&nValor3=46445&strTipM=TC

Centro de Información Jurídica en Línea convenio Colegio de Abogados-Universidad de costa Rica. (2007). Informe de Investigación CIJUL. Principios Generales del Derecho Notarial. <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/2007/principios-generales-del-derecho-notarial/>

Código Civil [C.C]. Art. Enero del 2021 (Costa Rica).

Código de Comercio [C. Com]. Art. mayo de 2019 (Costa Rica).

Código Notarial [C. N]. Julio de 2020 (Costa Rica).

Registro Nacional (2022) Guía de Calificación. http://www.registronacional.go.cr/bienes_inmuebles/Documentos/Guia%20de%20Calificacion%20Registral%20BI.pdf

Sistema Costarricense de Información Jurídica, SINALEVI. (2016). Ley de Protección al Inversionista Minoritario. Reglamento al artículo 3 de la Ley de Protección al Inversionista Minoritario. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84073&nValor3=108296&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica, SINALEVI. (2009). Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=29254

Sistema Costarricense de Información Jurídica, SINALEVI. (2014). Lineamientos Deontológicos del Notario Costarricense. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77315&nValor3=96854&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica, SINALEVI. (2013). Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. Dirección Nacional de Notariado. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74877&nValor3=102269&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica, SINALEVI. (2012). Reglamento del Registro Público. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55371&nValor3=91931&strTipM=TC

Tribunal Disciplinario Notarial. Proceso disciplinario notarial. Resolución N. ª 00259 – 2012. 16 de noviembre del 2012.

Tribunal Disciplinario Notarial. Proceso disciplinario notarial. VOTO NO. 198-2013. 27 de setiembre del 2013

Jurisprudencia

Compraventa inmueble para sociedad anónima

Tribunal Disciplinario Notarial Resolución N.º 00259 - 2012

Fecha de la Resolución: 16 de noviembre del 2012 a las 2:30 p. m.

Expediente: 04-001132-0627-NO

Redactado por: Sergio Alonso Valverde Alpizar Clase de asunto:

Proceso disciplinario notarial

Analizado por: CENTRO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL

Contenido de Interés: Tipo de contenido: Voto de mayoría Rama del Derecho:

Derecho Notarial Tema: Proceso disciplinario notarial Subtemas: Análisis sobre la legitimación para incoar la acción civil. "6 - Falta de legitimación procesal activa. Acorde con la doctrina que de manera pacífica ha venido sosteniendo el tribunal (ver entre otros el voto de las 9:55 horas del día 3 de septiembre de 2004 emitido por el), la legitimación procesal para iniciar acciones disciplinarias notariales resulta bastante amplia, pues tal y como señala la ley (150/7764) podrán ser iniciados los procedimientos a instancia de la parte interesada (sic) -en realidad se trata de un - de cualquier oficina pública; sin embargo para el ejercicio de la acción civil las cosas cambian, pues acorde con la regla 152/7764 . Lo anterior significa que la legitimación procesal activa es amplia para accionar el aparato disciplinario notarial (que tiene naturaleza imperativa: y por ende resulta de interés público el cumplimiento de este régimen), pero estrecho para el ejercicio de acciones pecuniarias, o meramente patrimoniales, que se caracterizan por encontrarse al socaire del (las partes son las dueñas del proceso, en materia patrimonial) y de su derivación en él , partiendo de la premisa de que los litigantes, en asuntos meramente patrimoniales, se encuentran en igualdad de armas - cada uno con su asesor jurídico- y la litis ha de resolverse de manera imparcial por el juzgador mediante los elementos que las partes han aportado al proceso, dentro de lo que se incluyen hechos, derecho y pretensiones. Resulta además evidente que la legitimación procesal en asuntos civiles tiene una relación estrechísima con el objeto procesal, que sólo podría serlo de tipo patrimonial. De esta manera, para el inicio y ejercicio de la acción disciplinaria, resultaba suficiente al efecto el mandato que el señor exhibía de los señores y en contra del notario apelante, básicamente el exigir la inscripción de la sociedad. Recapitulando lo ocurrido, resulta que el otorgamiento que originó la presente causa contenía dos actuaciones distintas: la constitución de una sociedad anónima por parte de los señores y la compraventa de un inmueble a esa nueva sociedad denominada. Ante tal tesitura resulta obvio que los señores se encontraban clara y ampliamente legitimados para demandar cualquier problema relacionado con la constitución de la sociedad, sin embargo, como el inmueble se vendió a la sociedad, no podían ellos, en su carácter personal, una vez inscrita la sociedad, hecho acaecido el día 19 de noviembre de 2001 (vid. folios 28 y 39) pretender una indemnización por su pérdida, si es que resultaba atribuible al notario denunciado, pues la pérdida la sufrió la sociedad anónima, persona jurídica distinta de las personas físicas que la componen, pues en esta hipótesis quien perdió la propiedad, se reitera, fue la persona jurídica y no las personas físicas, aunque ciertamente en caso de ser propietarias del capital social (representado en las respectivas acciones), recibirían un efecto directo sobre su patrimonio personal, pero tal circunstancia no puede presumirse aquí con independencia de que el apoderado también lo sea de la persona jurídica como consta a folios 68 y 98. La acción disciplinaria fue declarada prescrita y las partes se manifestaron conformes, continuando adelante la acción civil promovida por el señor manifestándose de manera

consistente como apoderado de los señores , pero esa acción civil debió ser promovida por que es la persona, en este caso jurídica, que tiene el derecho subjetivo en relación con la compraventa realizada ante el notario , ese derecho subjetivo no lo tienen en relación con el inmueble de marras los señores , quienes en consecuencia no podían pretender aquí a una indemnización cuya titularidad pertenece -con meridiana claridad a . Ninguna pretensión civil se formuló a favor de. Ante tal tesitura y por tratarse la legitimación procesal de un presupuesto de validez que debe ser analizado de manera oficiosa por el Tribunal, y con independencia de que el notario apelante no se haya percatado de tal circunstancia, acorde con lo expuesto lo que procede es revocar la sentencia apelada y declarar sin lugar la acción civil, aclarando que el presente pronunciamiento carece de la virtuosidad de afectar por cosa juzgada las acciones que pudiese promover en favor de sus intereses ." N° 238-2004 Tribunal Disciplinario Notarial "o mediante denuncia" parte oficial "si se ejercitare una pretensión, se tendrá al denunciante como demandante. En tal caso, este deberá litigar bajo el patrocinio de un abogado e indicar, en su demanda, en qué consisten los daños y perjuicios y su estimación" resarcitoria ius cogens principio dispositivo principio de aportación de parte Garland Maurice Baker Herberth Bornack Joyce Bornack Ferris Aguilar Bornack H.B. Enterprise Sociedad Anónima Bornack Baker H.B. Enterprise Sociedad Anónima Baker Bornack H.B. Enterprise Sociedad Anónima Ferris Aguilar Bornack título personal H.B. Sociedad Anónima. Enterprise Nótese que ni al establecer la demanda (folio 61), ni al corregirla en cuanto a la acción civil entablada (folio 88), ni al formalizarse la acción indemnizatoria (folio 92) el señor manifestó intervenir en calidad de representante de promoviendo pretensiones a favor de dicha persona jurídica Baker H.B. Sociedad Anónima Enterprise H.B. Enterprise Sociedad Anónima H.B. Enterprise Sociedad Anónima ... Ver menos Sentencias Relacionadas Texto de la Resolución graphic "Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuere" Ulpiano Tribunal Disciplinario Notarial, San José, Edificio Anexo B, diagonal a la esquina noroeste de los Tribunales de Justicia 1er Circuito Judicial - Teléfono 2295-3111 email: trib_notariado@poder-judicial.go.cr Fax: 2295-4939 PROCESO DISCIPLINARIO NOTARIAL EXPEDIENTE: 04-001132-0627-NO DE: HERBERT Y JOYCE BORNACK CONTRA: STEVEN FERRIS AGUILAR VOTO N° 259-2012-TDN TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL. Primer circuito judicial, anexo "B", San José, a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis del mes de noviembre de dos mil doce.- Proceso disciplinario notarial civil resarcitorio establecido por los señores , mayores, casados entre sí, quienes cargan un sólo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portadores de los pasaportes 200630997 y 200630998; representados por su apoderado generalísimo, el señor en contra del notario , quien es mayor, divorciado, abogado y notario, cédula 106940078, demás calidades ignoradas en autos. Por disposición del artículo 153 del Código Notarial, interviene además la. Expediente: - Herberth Bornack y Joyce Bornack Garland Maurice Baker Steven Joaquín Ferris Aguilar Dirección Nacional de Notariado NUE 04-001132-0627-NO Resultando (relación cronológica de actuaciones): 1 -. El señor, en su condición de apoderado generalísimo de y , demandó al notario público , por cuanto a las 11 horas del 21 de agosto de 2001, ante sus oficios se otorgó la escritura número 5, del tomo 16° de su protocolo, mediante la cual se constituyó la sociedad , que adquirió la finca del Partido de Guanacaste, folio real F-004619-000, por la cantidad de quince millones de colones, cancelándose la garantía hipotecaria a favor de , por treinta y dos millones de colones. Manifiesta que pese a haberse cancelado al notario demandado todos los montos respectivos a honorarios y gastos, no inscribió la escritura, porque una sociedad que aún no existía en el Registro, no podía adquirir, aunado a defectos de falta de pago de derechos de registro, entre otros. Continuó exponiendo que el demandado gestionó una inscripción parcial a fin de inscribir en primera instancia la sociedad anónima y luego continuar con los restantes actos de la escritura. Una vez inscrita, el 20 de febrero de 2002, el demandado presentó de nuevo la escritura, reiterándose los defectos de falta de pago de timbres e impuestos de traspaso, falta de indicación del número de plano catastrado y error en las medidas de la finca. Más adelante, el 5 de junio de 2003, en virtud de un embargo practicado, el Registro canceló la presentación del traspaso que interesaba. Posteriormente ingresaron cinco embargos practicados más. El día 13 de enero de 2004, se

presentó al Registro una escritura mediante la cual, le vendía la finca del Partido de Guanacaste, folio real F-004619-000 a, que aceptaba la compra con todos los gravámenes existentes, que quedó inscrita el día 16 de marzo de 2004, tornándose ininscribible la escritura de compraventa a favor de la sociedad de los señores. Acusó al demandado de ser negligente, pues por su culpa, un sencillo traspaso devino en una serie de problemas jurídicos, que han obligado a los actores a establecer distintas acciones judiciales en sedes civil y penal, con la finalidad de tratar de recuperar su propiedad. Pide (vid folio 69) Solicitó imponer al notario demandado las penas máximas y condenarlo al pago de los daños y perjuicios causados, que desglosó de la siguiente manera: daños por \$167.474,00 dólares: \$160.500,00 dólares estadounidenses por la compra de la finca, dado el despojo material y registral sufrido. \$6974 dólares estadounidenses por los honorarios, impuestos y timbres cancelados al demandado. Perjuicios: los intereses dejados de percibir sobre las sumas descritas como daños, al tanto de un 3.35% anual. Asimismo, solicita que se le imponga el pago de ambas costas.- Resumen de la acción Garland Maurice Baker Herberth Bornack Joyce Ann Bornack Steven Ferris Aguilar H.B. Enterprise Sociedad Anónima Alquileres Vista del Mar S.A H.B. Enterprise Sociedad Anónima Finantek Once Sociedad Anónima Automotor Benz Cuatrocientos Sociedad Anónima Bornack "se impogan al notario las penas máximas que fija el código notarial en virtud de su actual indebido y su negligencia, y se indemnice a mis representados por medio del fondo de garantía correspondiente." 1) 2) 2 - . El notario, contestó en forma negativa la acción disciplinaria y la demanda civil. Aseguró que a los actores se les explicó con claridad los efectos de hacer la compra venta de manera simultánea a la constitución de la sociedad y, pues tenían que abandonar el país y no querían inscribir la finca a su nombre personal. Manifestó que el precio de la venta fue de ₡ 15.000.000,00, como se consigna en la escritura, y no el que se indica en la demanda, precio éste sobre el que se calcularon los honorarios y gastos de registro. Continuó exponiendo que con posterioridad, la, indicó que el valor del inmueble era de ₡34.893.100,00 colones, por lo que el registrador consignó un defecto de falta de pago de la diferencia de timbres e impuestos de traspaso sobre el último valor fijado, dineros que nunca le fueron entregados por los actores. Negó que existieran defectos de Respuesta y defensa Steven Joaquín Ferris Aguilar "que por desconfianza, exigieron hacerlo de ese modo" Dirección General de Tributación Directa origen por falta de pago de derechos y timbres, y que éstos surgieron porque una revaloración de Tributación Directa aumentó el valor de la propiedad y en consecuencia, los montos a cancelar por el traspaso, diferencia que no quiso ser pagada por los actores, por lo que el atraso en la inscripción no es achacable a él, sino a los propios demandantes. Se opuso al cobro de daños y perjuicios, indicando que el precio de la venta fue de ₡ 15.000.000,00, y no el indicado por los actores, además de que él no es responsable por la segunda venta que hizo a , y porque los culpables de la no inscripción de la escritura, fueron los actores, por no haber cancelado el diferencial de derechos y timbres. Opuso las defensas de prescripción, y la excepción (sic).- Finantek Once Sociedad Anónima Automotor Benz Cuatrocientos Sociedad Anónima "sine actione litis" 3 - Sobre las defensas previas. Mediante voto número, el , declaró prescrita sólo la acción disciplinaria (folios 178 a 180). Mediante resolución firme de las 10:20 minutos del 16 de noviembre de 2007, el rechazo la excepción de incompetencia alegada por el notario accionado. (Vid. folios 226 y siguiente.) 81-2006 Tribunal Disciplinario Notarial Juzgado Disciplinario Notarial 4 -. Mediante de las 13:33 horas del 9 de febrero de 2001 el estimable dispuso: (Vid folio 334 y siguientes.) Fallo de primera instancia sentencia N° 44-2011 Juez Máster Everardo Chaves Ortiz "Por tanto: en lo que se refiere a la acción civil resarcitoria, se declara parcialmente este proceso disciplinario contra el notario Steven Ferris Aguilar, cédula de identidad número uno- cero seiscientos noventa y cuatro- cero setecientos ocho; a quien se condena a pagar a los actores Herberth Bornack y Joyce Ann Bornack, las siguientes sumas: Cuarenta y siete millones de colones, por el despojo material y registral sufrido, por la pérdida de la finca del Partido de Guanacaste, folio real F cero cero cuatro mil seiscientos diecinueve- cero cero cero. Por la devolución de montos pagados de más: cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y cinco centavos; y como perjuicios, se reconoce unos tres puntos treinta y cinco por ciento anual de

intereses, sobre las sumas aquí dispuestas, calculados desde el momento de la presentación de la demanda y hasta su efectivo pago, que serán liquidados en ejecución de sentencia. Son ambas costas a cargo de la parte demandada. -" con lugar 5 - Apelaciones: Inconforme con lo resuelto, el notario vencido interpone recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, el cual fue admitido mediante providencia de las 15:10 horas del 23 de marzo de 2011, (vid folio 359) por cuyo mérito conoce el Tribunal de este asunto. - 6 - Constancia de revisión de actuaciones. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley y no habiendo nulidades que subsanar o errores que puedan causar indefensión, se resuelve este asunto previa deliberación y con el criterio unánime de sus miembros, dentro del plazo que permite la operación normal del Tribunal. Se dicta la sentencia con un estilo lingüístico accesible para los justiciables sin detrimento de una buena técnica jurídica. Las leyes se citan por el número de artículo, barra oblicua y número de ley. - Redacta el Juez Sergio Alonso Valverde Alpízar. - Considerando (análisis de fondo): 1 - (doctrina y fundamento legal) No se ordenó recibir la declaración testimonial de descargo ofrecida a folio 132, no obstante, la omisión no fue acusada, por lo que el defecto se encuentra consentido y la oportunidad precluida. Análisis de los defectos u omisiones procesales que merezcan corrección 2 - Sobre hechos probados (delimitación de hechos acreditados y que limitan la solución jurídica aplicable). Se aprueba la relación de hechos probados que elaboró el Juez a quo, por ser fiel reflejo de los autos. - 3 - Sobre hechos no probados (hechos alegados, pero no acreditados, que afectan tanto las pretensiones -lo que se pide en el juicio- como las excepciones -lo que el demandado opone al derecho reclamado en el juicio). De igual manera se homologa - en las condiciones que se dirá- la relación de hechos no acreditados que realizó el juez a quo, aclarando en cuanto al primero, que esa afirmación la hace, sin ofrecer ningún tipo de elemento probatorio, en su escrito de contestación y en su alegato de bien probado el notario recurrente. En cuanto al segundo hecho, se reformula de la siguiente manera: Este hecho también lo invoca al apelante, sin ofrecer prueba en tal dirección, en su escrito visible a folio 331 y siguiente, cuando se le confirió audiencia sobre los documentos originados en sede penal, cuando afirma, de manera claramente estólida: (Énfasis suplido); al igual que lo reitera de manera contundente en el primer acápite de su escrito de expresión de agravios.- Segundo: Que con posterioridad a la confección y autorización de la escritura número 5 del tomo 16° del protocolo del notario Steven Ferris Aguilar, la finca del Partido de Guanacaste, folio real F-004619-000, hubiera sido objeto de un nuevo avalúo, o reevalúo por parte de la Dirección General de Tributación Directa.- "Como también tendrá el señor Juez que valorar que los denunciante entre otras situaciones no cancelaron la totalidad de los impuestos y especies fiscales del traspaso del , situación está que fue la que finalmente detonó la imposibilidad de inscripción del documento de marras, con las consecuencias de todos conocidas." bien inmueble, luego que este fue revalorado por las autoridades fiscales 4 - Mise en Garde. El artículo acorde con el dispone que, en el acto de comparecer ante el superior, el apelante debe expresar agravios contra la resolución cuestionada. "Expresar agravios" significa poner de manifiesto los aspectos de la sentencia recurrida que aquél considera adversos a sus intereses, contrarios a derecho o al mérito de los autos. Por ende, el sentido de dicho alegato no es, en rigor, combatir los argumentos de la contraparte (pues eso ya se hizo en instancia), sino combatir los argumentos de la sentencia; es decir, los del a quo. Su importancia es tal que, como lo ha insistido la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia (véase por toda la sentencia N° 195-2002 de las 16:15 horas del 20 de febrero del 2002), delimita la competencia del tribunal de alzada, estableciendo aquellos aspectos sobre los cuales puede (y, por exclusión, no puede) verter pronunciamiento. En consecuencia, es exclusivamente desde esta óptica que se examinará lo manifestado en el recurso, haciendo a un lado cualquier otra alegación que no constituya un señalamiento claro y razonado contra lo resuelto (como sucedería, por ejemplo, en aquellos casos en que el recurrente se limite a reproducir cuestiones ya debatidas en instancia, sin explicar por qué considera que el análisis que de ellas se haya hecho en el fallo sea erróneo o carente de fundamento fáctico o jurídico).- 574/7130 163/7764 5 - Motivos de agravio (razones que se argumentan en contra de

la sentencia de primera instancia.) El notario recurrente, en su escrito de expresión de agravios identifica nueve acápite que pueden ser examinados a partir del folio 365, sin embargo, no resulta necesario sintetizarlos aquí, ni resolverlos, en virtud de la forma que se resuelve, pues no resulta necesario su análisis. - 6 - Falta de legitimación procesal activa. Acorde con la doctrina que de manera pacífica ha venido sosteniendo el tribunal (ver entre otros el voto de las 9:55 horas del día 3 de septiembre de 2004 emitido por el), la legitimación procesal para iniciar acciones disciplinarias notariales resulta bastante amplia, pues tal y como señala la ley (150/7764) podrán ser iniciados los procedimientos a instancia de la parte interesada (sic) -en realidad se trata de un - de cualquier oficina pública; sin embargo para el ejercicio de la acción civil las cosas cambian, pues acorde con la regla 152/7764 . Lo anterior significa que la legitimación procesal activa es amplia para accionar el aparato disciplinario notarial (que tiene naturaleza imperativa: y por ende resulta de interés público el cumplimiento de este régimen), pero estrecho para el ejercicio de acciones pecuniarias, o meramente patrimoniales, que se caracterizan por encontrarse al socaire del (las partes son las dueñas del proceso, en materia patrimonial) y de su derivación en el , partiendo de la premisa de que los litigantes, en asuntos meramente patrimoniales, se encuentran en igualdad de armas -cada uno con su asesor jurídico- y la litis ha de resolverse de manera imparcial por el juzgador mediante los elementos que las partes han aportado al proceso, dentro de lo que se incluyen hechos, derecho y pretensiones. Resulta además evidente que la legitimación procesal en asuntos civiles tiene una relación estrechísima con el objeto procesal, que sólo podría serlo de tipo patrimonial. De esta manera, para el inicio y ejercicio de la acción disciplinaria, resultaba suficiente al efecto el mandato que el señor exhibía de los señores y en contra del notario apelante, básicamente el exigir la inscripción de la sociedad. Recapitulando lo ocurrido, resulta que el otorgamiento que originó la presente causa contenía dos actuaciones distintas: la constitución de una sociedad anónima por parte de los señores y la compraventa de un inmueble a esa nueva sociedad denominada. Ante tal tesitura resulta obvio que los señores se encontraban clara y ampliamente legitimados para demandar cualquier problema relacionado con la constitución de la sociedad, sin embargo, como el inmueble se vendió a la sociedad, no podían ellos, en su carácter personal, una vez inscrita la sociedad, hecho acaecido el día 19 de noviembre de 2001 (vid. folios 28 y 39) pretender una indemnización por su pérdida, si es que resultaba atribuible al notario denunciado, pues la pérdida la sufrió la sociedad anónima, persona jurídica distinta de las personas físicas que la componen, pues en esta hipótesis quien perdió la propiedad, se reitera, fue la persona jurídica y no las personas físicas, aunque ciertamente en caso de ser propietarias del capital social (representado en las respectivas acciones), recibirían un efecto directo sobre su patrimonio personal, pero tal circunstancia no puede presumirse aquí con independencia de que el apoderado también lo sea de la persona jurídica como consta a folios 68 y 98. La acción disciplinaria fue declarada prescrita y las partes se manifestaron conformes, continuando adelante la acción civil promovida por el señor manifestándose de manera consistente como apoderado de los señores , pero esa acción civil debió ser promovida por que es la persona, en este caso jurídica, que tiene el derecho subjetivo en relación con la compraventa realizada ante el notario , ese derecho subjetivo no lo tienen en relación con el inmueble de marras los señores , quienes en consecuencia no podían pretender aquí a una indemnización cuya titularidad pertenece -con meridiana claridad a . Ninguna pretensión civil se formuló a favor de. Ante tal tesitura y por tratarse la legitimación procesal de un presupuesto de validez que debe ser analizado de manera oficiosa por el Tribunal, y con independencia de que el notario apelante no se haya percatado de tal circunstancia, acorde con lo expuesto lo que procede es revocar la sentencia apelada y declarar sin lugar la acción civil, aclarando que el presente pronunciamiento carece de la virtuosidad de afectar por cosa juzgada las acciones que pudiese promover en favor de sus intereses .- N° 238-2004 Tribunal Disciplinario Notarial "o mediante denuncia" parte oficial "si se ejercitare una pretensión resarcitoria, se tendrá al denunciante como demandante. En tal caso, este deberá litigar bajo el patrocinio de un abogado e indicar, en su demanda, en qué consisten los daños y perjuicios y su estimación" ius cogens principio dispositivo principio de aportación de parte

Garland Maurice Baker Herberth Bornack Joyce Bornack Ferris Aguilar Bornack H.B. Enterprise Sociedad Anónima Bornack Baker H.B. Enterprise Sociedad Anónima Baker Bornack H.B. Enterprise Sociedad Anónima Ferris Aguilar Bornack título personal H.B. Enterprise Sociedad Anónima. Nótese que ni al establecer la demanda (folio 61), ni al corregirla en cuanto a la acción civil entablada (folio 88), ni al formalizarse la acción indemnizatoria (folio 92) el señor manifestó intervenir en calidad de representante de promoviendo pretensiones a favor de dicha persona jurídica Baker H.B. Enterprise Sociedad Anónima H.B. Enterprise Sociedad Anónima H.B. Enterprise Sociedad Anónima 7 - Sobre las costas. Siendo la condenatoria de las costas consecuencia del vencimiento, se impone a los vencidos el pago de ambas costas de la acción. - Por tanto (lo que se resuelve, en definitiva): Se revoca la sentencia apelada. Se declara sin lugar la acción civil disciplinaria notarial establecida y, contra el notario público, por falta de legitimación procesal activa. Son ambas costas a cargo de los vencidos. -

Lic. Juan Federico Echandi Salas M.Sc.

M.S.c Sergio A. Valverde Alpízar

Licda. Siria Carmona Castro

Clasificación elaborada por CENTRO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 08-04-2022 23:03:38

Protocolización de acta de asamblea extraordinaria de sociedad anónima

Tribunal Disciplinario Notarial, San José, Edificio Anexo B, diagonal a la esquina noroeste de los Tribunales de Justicia 1er Circuito Judicial - Teléfono 2295-3111 email: trib_notariado@poder-judicial.go.cr Fax: 2295-4939

PROCESO DISCIPLINARIO NOTARIAL

Expediente No. 10-000848-0627-NO

DE: JORGE MUÑOZ COREA CONTRA: ALEXA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

VOTO NO. 198-2013.

Primer Circuito Judicial de San José, a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de septiembre del dos mil trece. TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL Proceso Disciplinario Notarial establecido por el señor, quien es mayor, casado una vez, empresario, cédula de identidad número nueve-cero diez-novecientos tres, vecino de Cartago, contra la licenciada, quien es mayor, casada, abogada y notaria, cédula de identidad número uno-mil cincuenta y nueve-novecientos setenta y ocho. Interviene como de la notaria denunciada, el Dr. La, es parte por disposición de ley. Jorge Muñoz Corea Alexa Hernández Gutiérrez apoderado especial judicial Herman Mora Vargas Dirección Nacional de Notariado RESULTANDO: 1.- El señor adujo que, ante el Juzgado de Familia de Cartago, se tramita un proceso ordinario de divorcio establecido en su contra, por su esposa, Mayela Bonilla Masís, quien también demandó a Importadora Turrialba Sociedad Anónima, entidad de la que es presidente, sin ser socio. Para acreditar este hecho, presentó ante ese órgano judicial, el libro de actas número uno, legalizado por Tributación Directa, el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno y Registro de Accionistas, número uno, legalizado también en esa fecha. Dijo haberse enterado, gracias a la revisión la Gaceta, de la publicación de un edicto de reposición de libros de la citada sociedad, como si se hubieran extraviado y señaló que su hijo, Gustavo Muñoz Bonilla acudió ante la notaría de la acusada, quien autorizó la escritura número ciento setenta y dos del tomo primero de su protocolo, como único socio, solicitando ese trámite. Reclamó que la notaria autorizó ese documento cuando sabía que los libros permanecían en el Juzgado, pues la citada notaria autenticó el poder del abogado que patrocina a su esposa; que no podía realizar la solicitud de reposición, sin que existiera un acta; que tampoco pudo dar fe que el acuerdo fue tomado por el quórum requerido por ley, ni pidió la exhibición de las acciones. Agregó que la asamblea fue realizada en lugar distinto de la sede social y que debió ser firmado por la junta directiva (Folios 53 a 55). Jorge Muñoz Corea 2.- La licenciada opuso las excepciones de falta de legitimación, falta de derecho, falta de causa y falta de interés. Afirmó que al denunciante no se le produjo perjuicio porque no es propietario del capital accionario, es sólo su presidente, pues cedió sus acciones a su hijo, lo que manifestó en la contestación del divorcio. Dijo que el quejoso retuvo ilegalmente los libros y hasta los dio por perdidos y extraviados. Apuntó que en noviembre del año dos mil diez, el Juzgado de Familia de Cartago volvió a certificar los libros de Importadora Turrialba y que también se le devolvieron. Argumentó que hizo una declaración jurada, a solicitud del señor Gustavo Muñoz Bonilla, quien compareció diciéndose dueño del capital social, acto que se hizo en su oficina, dado que es una declaración jurada y no una asamblea (Folios 145 a 153). Hernández Gutiérrez La autoridad de primera instancia, dictó la, de las ocho horas cincuenta minutos del ocho de mayo del dos mil trece, cuya parte dispositiva, dice folio 232). 3.- sentencia número doscientos sesenta y ocho-dos mil trece : “ POR TANTO: Se deniegan las excepciones de falta de derecho, falta de legitimación ad causam activa y pasiva y falta de interés opuestas por la notaria denunciada y se declara CON LUGAR el proceso disciplinario notarial interpuesto por JORGE MUÑOZ COREA contra ALEXA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ a quien se le impone la corrección disciplinaria de SEIS MESES de suspensión en el ejercicio de la función notarial. La sanción rige

ocho días naturales después de su publicación en el Boletín Judicial. Firme esta resolución comuníquese a la Dirección Nacional de Notariado, al Registro Civil, al Archivo Notarial y al Registro Nacional. Confecciónese y publíquese el edicto respectivo en el Boletín Judicial. Notifíquese. Licda. Melania Suñol Ocampo. Jueza. - “(En con lo así resuelto, apeló el Dr. Herman Mora Vargas, en su condición de apoderado especial judicial de la licenciada Hernández Gutiérrez, y , conoce este Tribunal del asunto (folios 248 a 251). 4.- des acuerdo admitid a esa impugnación por el aquo 5.- En los procedimientos no se notan nulidades que deban declararse, las cuales, además, no fueron invocadas. - Redacta el juez Echandi Salas. - CONSIDERANDO: I.- Hechos Probados: Por corresponder al mérito de los autos y no haber sido cuestionados, se confirma la relación de hechos demostrados, realizada por la autoridad de primera instancia. A fin de ser consecuente con las consideraciones vertidas por la autoridad de primera instancia, debe agregarse el siguiente hecho no demostrado: Que la licenciada Alexa Hernández Gutiérrez tuviere conocimiento, al momento de autorizar el instrumento objetado, de que los libros sociales de la entidad Importadora Turrialba, los tuviera el señor Jorge Muñoz Corea, o que hubieran sido depositados en el Juzgado de Familia de Cartago, por su intervención como abogada, en el proceso ordinario de divorcio y distribución de bienes gananciales de Mayela Bonilla Masís y Jorge Muñoz Corea, (No tuvo por acreditado ese hecho la señora jueza, ni lo hizo presumir, de las dos ocasiones en que dijo intervino la licenciada Arrieta Arrieta en el citado expediente, al autenticar el poder y al participar en una audiencia, aspecto que no fue atacado por la parte actora). II.- Hechos no Probados: 1) III.- Sobre el Recurso: La señora jueza de instancia, acogió la denuncia planteada e impuso a la licenciada Hernández107 Gutiérrez, la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial, al señalar que en el protocolo de la acusada, fue celebrada una asamblea de Importadora Turrialba, cuando conforme al numeral 174 del Código de Comercio, deben asentarse en el libro correspondiente y no teniendo esos libros, adujo, no podía dar fe de que el compareciente era el único accionista, y de que el acuerdo se tomó con la presencia de todo el capital social y el quórum de ley. Tuvo por no demostrado –en la parte considerativa, pues la sentencia carece de hechos no probados-, que la notaria tuviera conocimiento de que esos libros estaban depositados en el Juzgado o que los tuviera el quejoso, hecho, que dijo, no puede deducirse de su participación en el proceso ordinario de divorcio en que fueron presentados, a saber, la autenticación de un poder de quien patrocina a la esposa del denunciante, y en la participación en una audiencia y omitió referirse a la ausencia de convocatoria y al diferente domicilio, al considerar que la acusada debió abstenerse de autorizar el acto. El actor no apeló, conformándose con lo así resuelto y el apoderado especial judicial de la denunciada impugnó la sentencia bajo los siguientes agravios, que afirmó luego ampliaría, sin que así lo hiciera: 1) La errónea aplicación del numeral 145 inciso c) del Código Notarial y 2) La circunstancia de que, ante la pérdida de los libros de accionistas, conforme a la normativa vigente en ese momento, lo que debía hacerse es un acta en el protocolo, ante notario público. La labor notarial cuestionada en este expediente, es la escritura número ciento sesenta y dos del tomo primero del protocolo de la licenciada Hernández Gutiérrez. En ese instrumento compareció el señor Gustavo Adolfo Muñoz Bonilla y como único accionista y dueño de la totalidad del capital social de Importadora Turrialba sociedad anónima y declarando bajo la fe del juramento ese hecho, tomó los siguientes acuerdos, con el carácter de firmes: Solicitar al Departamento de Legalización de Libros de la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de la totalidad de los libros sociales, ante su perdida y autorizar a Azalia Cajina Seas y Alex Martino García, para que realizaran los trámites necesarios y retiraran los nuevos libros. En el citado instrumento, se dijo, que no existiendo más asuntos que tratar, se levantaba la sesión quince minutos después de iniciada, dejando firme los acuerdos, dando fe la notaria denunciada de la existencia legal de la sociedad; de su número de cédula jurídica, de que los acuerdos fueron tomados por el quórum de ley respectivo y de que estuvo presente la totalidad del capital social. De este documento se deduce que la declaración jurada dada por el compareciente, se rindió sobre su supuesta condición de accionista totalitario de la referida sociedad y que, en ese carácter, tomó los acuerdos respectivos que, junto con

las daciones de fe realizadas por la notaria, no dejan duda de que se trató de un acuerdo asentado en el protocolo de la notaria y no una simple declaración jurada. IV.- En materia de reposición de libros sociales, el procedimiento vigente en esa oportunidad (recuérdese que la escritura número ciento setenta y dos fue autorizada el veintidós de junio del dos mil diez y la solicitud se hizo el día veintisiete siguiente, folios 34 y 35), pues está claro que actualmente es otro, como distinto es el órgano que se encarga de ese cometido, era el dispuesto por la Dirección General de Tributación Directa, en la resolución número DGT-09-2010, de las once horas quince minutos del trece de mayo del dos mil diez, publicada en la Gaceta número ciento dieciséis, del dieciséis de junio del dos mil diez, que sobre el tema que motiva el asunto, sea, la reposición por extravío, regulaba: (El énfasis no es del original). Es claro que en caso de que los libros se extravíen, en especial, el libro de asamblea de socios que toda sociedad anónima debe llevar, conforme al numeral 252 del Código de Comercio, el acuerdo unánime o mayoritario de los socios exigido por la administración tributaria, no podía asentarse en ese libro y si, como en el caso, ante esa supuesta ausencia, se solicita su reposición, mediante acuerdo asentado en otro medio, tal proceder, en principio, podría alzarse contra lo dispuesto por el numeral 174 *ibid*, según en el cual, los acuerdos deben asentarse en los libros respectivos. Lo así señalado resultaría en un contrasentido, pues la ausencia de los libros impediría tomar el acuerdo, lo que además tampoco permitiría solicitar su reposición. Lo así expuesto, resultaría en un aparente círculo vicioso, que queda resuelto por el citado artículo 4, según el cual, debía presentarse un acta notarial, donde los socios autorizaran su reposición, lo que encuentra respaldo, en la lectura correcta del numeral 174 de citado Código, según la interpretación dada por el Tribunal Superior Segundo Civil, Sección Segunda, en el Voto No.378-2002, de las quince horas del treinta de septiembre del dos mil dos, que se comparte, según el cual, el citado artículo no obliga a que el acta deba asentarse el mismo día en el libro de actas, al ser un requisito de eficacia, no de validez (en el tanto se asienten posteriormente) , pues tal circunstancia impediría hasta que se asiente, su posterior protocolización, para luego inscribirlo y para los efectos, explicó la citada Cámara: V.- “Artículo 4º—Requisitos para la reposición de libros (pérdida, daño o sustracción). a) personas físicas con actividades lucrativas: Deberán aportar la respectiva solicitud de reposición junto con la copia de la cédula de identidad del contribuyente. De igual manera, se deberá observar el procedimiento que en cuanto a edictos y recursos administrativos se tutela en el sub inciso ii) siguiente. b) personas jurídicas : deberá aportarse la solicitud de reposición, así como la certificación del)...” acta notarial en la que conste que comparecieron los socios que representan la totalidad o mayoría del capital social y que autorizan la reposición del (los) libro(s) “La parte accionante alega entre otros hechos de la demanda, que la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad..., celebrada el 29 de abril de 1995, es nula, entre otros motivos alegados, porque no se asentaron los acuerdos de esa asamblea en el libro de actas de la citada sociedad. Se argumenta que el artículo 174 del Código de Comercio es una norma de carácter imperativo, debiendo asentarse el acta correspondiente en el respectivo libro de actas. Dice que en autos consta que esa acta se asentó en escritura pública y no en el respectivo libro de actas de la sociedad, deviniendo lo anterior en nulo, todo de conformidad con el artículo 176 del Código de Comercio. Previo a cualquier análisis por parte del Tribunal, es importante desentrañar el significado etimológico de la palabra ² acta ² . Según el diccionario de la Lengua Española, Decimonovena Edición, Madrid, 1970, etimológicamente la palabra ² acta ² se define, entre otras cosas, de la siguiente manera: ² ...Relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta... ² (La negrilla no pertenece al original). De conformidad con lo anterior el acta es posterior al acuerdo, es decir, primero se discute un aspecto relevante para la sociedad (ejemplos: aumento de capital, suscripción de acciones, etc), luego los socios que intervienen en la asamblea logran el acuerdo, para posteriormente levantar un acta escrita de los hechos sucedidos y de lo acordado en dicha asamblea, para luego inscribir esos acuerdos, si corresponde hacerlo, en el Registro Nacional, Sección Mercantil. De lo anterior se puede tener por establecido que el levantamiento del acta no es parte del acuerdo. El artículo 174 del Código de Comercio establece entre otras cosas, que el acta se debe asentar en el libro respectivo,

debiendo ser firmada por el presidente y el secretario de la asamblea. El hecho de que el acta de la asamblea ordinaria y extraordinaria de la co-demandada Distribuidora ..., celebrada el veintinueve de abril de mil109 ". Así, de conformidad con lo antes expuesto, nada impide que, mediante un acta notarial, las personas socias autoricen la reposición de los libros y si bien la notaria, en este caso, autorizó en su protocolo, un acuerdo de Asamblea, tal cosa tampoco se alza contra lo explicado, bajo la idea de que luego de que el libro fuera repuesto, el acuerdo se asentara en el libro respectivo, para su plena eficacia. Más allá, de que, en la especie, la declaración de quien se dice socio, fuera o no falsa y que se comprobara que los libros existen y no están extraviados y de que ese acuerdo no pudiera, por consiguiente, ser asentado, tal cosa, no sería suficiente para sancionar a la denunciada, quien, en principio, se amparó, en la manifestación y declaración de quien rogó sus servicios. novecientos noventa y cinco, no se asentará en el libro respectivo para el momento de realizarse la citada asamblea, no puede acarrear una nulidad de ésta, a como lo pretende la parte accionante en su demanda. Lo anterior debido a que la transcripción del acta es un requisito de eficacia del acuerdo y no de la validez de éste. Si la asamblea que se lleva a cabo no se asienta en el libro de actas, a como lo dispone el artículo 174 del Código de Comercio, quiere decir que esos acuerdos no tendrán ninguna eficacia y no podrá inscribirse, si procediera ésta, en el Registro Nacional, Sección Mercantil. De conformidad con lo anterior no es de aplicación el artículo 176 ibídem, ya que esta norma refiere a los requisitos de validez del acuerdo, como lo podría ser la publicación del edicto, el quórum con que se realiza la asamblea, lugar para llevar a cabo la asamblea, etc.; es decir, que los requisitos de validez sustanciales del procedimiento deben cumplirse a cabalidad para que el acuerdo sea conforme a Derecho. Ahora bien, la transcripción del acuerdo en el acta, a como se indicó en líneas anteriores es un requisito de eficacia, ya que mientras no se lleve a cabo esa transcripción, el acuerdo que se tome no adquiere la eficacia deseada. Nuestro Código de Comercio no establece en qué momento debe asentarse en el libro de actas el acuerdo tomado por la asamblea. Lo ideal, lo deseable, lo oportuno, conforme al orden natural de las cosas, es que el acuerdo deba asentarse concomitantemente en el libro de actas, en el preciso momento en que se realiza la asamblea correspondiente. A pesar de lo anterior, nada impide que el acta se pueda levantar en un determinado documento en donde se anoten los acuerdos y luego se proceda a asentar los mismos en el libro de actas correspondiente, a efectos de lograr su eficacia e inscribirlo, si procede, en el Registro Mercantil. El análisis antes realizado tiene su sustento jurídico en los ordinales 26, 252, 259, 174, 176, todos del Código de Comercio. La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de las catorce horas treinta minutos del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, con relación al requisito de eficacia de la inserción del acta en el libro correspondiente, estableció: ² Para su inscripción en el Registro Público, esencial e insoslayablemente, los actos o contratos deben observar ciertas exigencias contempladas en el ordenamiento jurídico, de manera que la ausencia de alguna de ellas, implica la no inscripción del documento contentivo del acto o contrato. Los registradores, al respecto, se encuentran en la obligación de velar porque se haya dado el estricto cumplimiento de todos y cada uno de esos requisitos; caso contrario, por imperativo legal, deben denegar la inscripción del documento correspondiente. En el sublite, la protocolización del acta de asamblea de socios de "Huertas Tropicales Limitada", no se ajustó a lo dispuesto por el artículo 174 del Código de Comercio, pues omitió el Notario indicar la hora y fecha de su celebración, si fue firmada por las personas obligadas a hacerlo, y, asimismo, omitió acreditar su asentamiento en el libro de actas respectivo. Tales pretericiones invalidan y tornan ineficaz la asamblea de comentario e imposibilitan la inscripción del testimonio de a escritura en que fue protocolizada... ²(La negrilla no es del original). En este mismo sentido se pueden ver las sentencias del citado alto Tribunal, de las quince horas del veintinueve de mayo y nueve horas treinta y cinco minutos del doce de julio, ambos fallos de mil novecientos noventa y uno. ...IV.- VII.) Si se admitiere como fuente de nuestro Código de Comercio el Código de Comercio de Honduras, a como lo estimó el juez a-quo en su sentencia, debe de indicarse que no se puede considerar que nuestro legislador omitió o no copiar del Código de Comercio de Honduras una determinada disposición. Lo que sucedió fue que la voluntad del

congresista costarricense fue diferente a la voluntad del parlamentario hondureño. Es criterio del Tribunal, que la voluntad del legislador de Costa Rica fue exigir que siempre consten en el libro de actas los acuerdos tomados por los socios en asamblea general o extraordinaria, independientemente de si son o no inscribibles esos acuerdos en el Registro Mercantil y de la clase de documento que sirva para levantar el acta; y no como sucede en Honduras, donde si bien se dispone la inserción en el libro de actas de la sociedad como norma general, también se prevé que cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo se protocolizará ante un notario público. La citada norma establece en lo que interesa lo siguiente: ² ...Artículo 191 Las actas de las asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurran. De cada asamblea se formará un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos que este Código establece. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. Del cumplimiento de estas obligaciones responden solidariamente el presidente de la asamblea, la administración y los comisarios sociales... ² (La negrilla no es del original). (Código de Comercio de la República de Honduras, Grupo Editorial Graficentro Editores, Tegucigalpa, M.D., Honduras, 1997.). ... Bajo esta idea, dado la especial situación vista en autos, en atención a la normativa vigente en el momento en que ocurrieron los hechos, no estima este Tribunal que la notaria acusada haya incurrido en falta disciplinable, por el solo hecho, de haber asentado el acuerdo en su protocolo, aunque haya sido denominado declaración jurada (se trataba, en todo caso, de un acuerdo no inscribible) y en consecuencia, debe revocarse la sentencia de primera instancia, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Claro está, que cosa diferente podría haberse fallado si se hubiese comprobado con meridiana claridad que la notaria conocía la suerte de los libros, sea que estos estuvieran depositados en el Juzgado de Familia o que los tuviera el quejoso bajo su poder, como presidente de esa entidad, pues la ley no ampara el abuso del derecho y si de lo que se trataba es de que los legítimos accionistas los tuvieran, el ordenamiento jurídico brinda los mecanismos para obtenerlos, sin necesidad de recurrir a otros, previstos para otros fines, en fraude o simulación, pero como se indicó, la autoridad de primera instancia tuvo por no establecido ese conocimiento y la parte actora no apeló. Así las cosas, no habiendo apelado la parte actora, debe revocarse la sentencia apelada, para en su lugar declarar sin lugar el presente proceso disciplinario establecido contra la notaria Alexa Hernández Gutiérrez. VI.- POR TANTO: En cuanto fue objeto de la apelación, se revoca la sentencia apelada, en cuanto impuso a la notaria Alexa Hernández110 Gutiérrez, la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio del notariado, acogiéndose la excepción de falta de derecho interpuesta por la denunciada y se ordena el archivo del expediente, una vez firme la presente resolución.

Licdo. Juan Federico Echandi Salas

M.Sc. Sergio A. Valverde Alpízar M.Sc. Everardo Chaves Ortiz

3 de 13 Expediente NUE: 10-000848-627-NO Voto Nº 198-2013-TDN

Clasificación elaborada por CENTRO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa. Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 08-04-2022 23:21:12.